

Memorando N.º GADMSD-CD-2025-0034-M  
Santo Domingo, 23 de enero de 2025

**PARA :** Lic. Luis Reyes Arteaga  
**DIRECTOR GOBERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

**ASUNTO :** CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTRALORÍA

En marco de sus funciones y competencias establecidos en el Estatuto Orgánico del Gobierno Municipal de Santo Domingo, adjunto sírvase encontrar el Oficio Nro. 0063-DPSDT-20258, de fecha 23 de enero de 2025, a través del cual se adjunta copias simples del Informe Aprobado DPSDT-0002-2025, por la Contraloría General del Estado, Informe General al **Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, registro, control, uso y destino de los procesos de contratación de servicios de obras: SIE-GADMSD-0047-2019, MCO-GADMSD-013-2019, SIE-GADMSD-0032-2019-CTSNN-GADMSD-01-2019, SIE-GADMSD-0020-2019, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO; y, entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de julio de 2024,** que debe ser dado a conocer a los servidores involucrados y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley. "(...) Art. 92.- *Recomendaciones de Auditoría. - Las recomendaciones de Auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con carácter obligatorio (...).*"

De carácter urgente se dispone a usted, la elaboración del respectivo Plan de Seguimiento y su notificación a todas las unidades del GAD municipal responsables de su cumplimiento y se haga, a través de su dirección, el seguimiento y evaluación respectiva y al término del tiempo establecido en el proceso se emita el respectivo informe de su cumplimiento.

Cordialmente,

Eco. Nino Sánchez Torres  
**COORDINADOR DE ALCALDÍA**

| ACCIÓN         | FUNCIONARIO                | CARGO                   | FIRMA                                                                               |
|----------------|----------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaborado por: | Lcda. Luzmila Cueva Moreno | Analista Administrativo |  |

**Anexo:** copias simples del Informe Aprobado DPSDT-0002-2025



**27 ENE 2025**

Nº de Ingreso 118 hora: 09h02

Firma: 





OFICIO NRO. 0063-DPSDT-2025

Sección: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Asunto: Entrega de Informe Aprobado: DPSDT-0002-2025

Santo Domingo, 23 de enero de 2025

Alcalde

Ing. Wilson Erazo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

Ciudad. -

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y el inciso primero del numeral 1, del artículo 12, del Acuerdo 010-CG-2024, vigente desde el 22 de marzo de 2024, hago entrega de un ejemplar del Informe **No DPSDT-0002-2025** aprobado el **20 de enero de 2025** del "Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, registro, control, uso y destino de los procesos de contratación de servicios y obras: SIE-GADMSD-0047-2019, MCO-GADMSD-0013-2019, SIE-GADMSD-0032-2019, CTSNN-GADMSD-01-2019, SIE-GADMSD-0020-2019, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTODOMINGO; y, entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de julio de 2024, que debe ser dado a conocer a los servidores involucrados y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley referida, que dispone:

"...Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, **deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio (...)**". (Lo resaltado me pertenece).

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Wilson Oswaldo Aguilar Peñaranda

DIRECTOR PROVINCIAL 1 DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

|           |              |  |
|-----------|--------------|--|
| Elaborado | Cindy Porras |  |
|-----------|--------------|--|

Anexo: Copias simples Informe DPSDT-0002-2025



23 ENE 2025

Recibido por: Jonathan Torres

Hora: 10:36

Nº Ingreso: 651





## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

DPSDT-0002-2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO  
DOMINGO

### INFORME GENERAL

Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, registro, control, uso y destino de los procesos de contratación de servicios y obras: SIE-GADMSD-0047-2019, MCO-GADMSD-0013-2019, SIE-GADMSD-0032-2019, CTSNN-GADMSD-01-2019, SIE-GADMSD-0020-2019, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO; y, entidades relacionadas. , por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de julio de 2024

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2019-01-01

HASTA : 2024-07-31



Examen especial, a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, registro, control, uso y destino de los procesos de contratación de servicios y obras: SIE-GADMSD-0047-2019, MCO-GADMSD-0013-2019, SIE-GADMSD-0032-2019, CTSNN-GADMSD-01-2019, SIE-GADMSD-0020-2019, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO; y, entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de julio de 2024.

02.XII.1927

ECUADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL GADMSD

Santo Domingo – Ecuador



## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

|        |                                                              |
|--------|--------------------------------------------------------------|
| CM2    | Centímetro cuadrado                                          |
| CTSNN  | Cotización de Servicios                                      |
| DPSDT  | Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas       |
| GADMSD | Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo |
| IVA    | Impuesto al Valor Agregado                                   |
| KG     | Kilogramos                                                   |
| MCO    | Menor Cuantía Obras                                          |
| No.    | Número                                                       |
| PAC    | Plan Anual de Control                                        |
| RUC    | Registro Único de Contribuyentes                             |
| RUP    | Registro Único de Proveedores                                |
| SERCOP | Servicio Nacional de Contratación Pública                    |
| SIE    | Subasta Inversa Electrónica                                  |
| SRI    | Servicio de Rentas Internas                                  |
| SOCE   | Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador          |
| USD    | Dólares estadounidenses                                      |

# ÍNDICE

| CONTENIDO                                                                                                                               | Págs. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Carta de presentación                                                                                                                   | 1     |
| <b>CAPÍTULO I</b>                                                                                                                       |       |
| <b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>                                                                                                        |       |
| Motivo del examen                                                                                                                       | 2     |
| Objetivos del examen                                                                                                                    | 2     |
| Alcance del examen                                                                                                                      | 2     |
| Base Legal                                                                                                                              | 2     |
| Estructura orgánica                                                                                                                     | 3     |
| Objetivos de la entidad                                                                                                                 | 4     |
| Monto de recursos examinados                                                                                                            | 4     |
| Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados                                                                                 | 4     |
| <b>CAPÍTULO II</b>                                                                                                                      |       |
| <b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>                                                                                                            |       |
| Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones                                                                                          | 5     |
| Proceso de contratación MCO-GADMSD-0013-2019, con observaciones en la publicación de su información relevante y con pagos en exceso     | 5     |
| Proceso SIE-GADMSD-0047-2019 con observaciones en la ejecución del contrato y sin documentación completa para el pago                   | 21    |
| Proceso de contratación SIE-GADMSD-0020-2019, con observaciones en el control uso y destino de los repuestos, consumibles y suministros | 30    |
| Proceso CTSNN-GADMSD-01-2019 con observaciones en la fase preparatoria                                                                  | 39    |
| <b>ANEXOS</b>                                                                                                                           |       |
| Anexo 1: Nómina de servidores/as relacionados con el examen                                                                             |       |
| Anexo 2: Detalle montos de recursos examinados -valores cuantificables                                                                  |       |
| Anexo 3: Análisis de la fase de ejecución del contrato no. 007-2020                                                                     |       |
| Anexo 4: Cantidades de repuestos, consumibles y suministros egresados sin justificativo                                                 |       |
| Anexo 5: Número de comprobantes físicos con fecha de emisión                                                                            |       |
| Anexo 6: Registros de cantidades de repuestos, consumibles y suministros no justificados                                                |       |





Ref. Informe aprobado el:

Fecha de aprobación: 2025-01-20

Cargo: Director Provincial 1

Firma:

DPST-0002-2025

Santo Domingo,

Señor  
Alcalde

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**  
Ciudad. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, registro, control, uso y destino de los procesos de contratación de servicios y obras: SIE-GADMSD-0047-2019, MCO-GADMSD-0013-2019, SIE-GADMSD-0032-2019, CTSNN-GADMSD-01-2019, SIE-GADMSD-0020-2019, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO; y, entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de julio de 2024.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Gaibor Bosquez Letty Mariludt  
**AUDITOR INTERNO PROVINCIAL**





## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo; y, entidades relacionadas, se realizó con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2024 de su Unidad de Auditoría Interna; en cumplimiento a la disposición de la señora Subcontralora de Auditoría (subrogante), contenida en memorando 4669-DNPYEI-2024 de 12 de septiembre de 2024; y, en cumplimiento a la orden de trabajo 0001-DPSDT-GADMSD-AI-2024-I de 19 de septiembre de 2024, suscrita por la Auditor Interno Provincial.

#### Objetivos del examen

- Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas relacionadas con los procesos y componentes a examinar.
- Verificar el cumplimiento de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, registro, control, uso y destino de los procesos de contratación de servicios y obras.

#### Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis y revisión a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, registro, control, uso y destino de los procesos de contratación de servicios y obras: SIE-GADMSD-0047-2019, MCO-GADMSD-0013-2019, SIE-GADMSD-0032-2019, CTSNN-GADMSD-01-2019, SIE-GADMSD-0020-2019, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de julio de 2024.

#### Base Legal

Con Decreto Legislativo 079 de 8 de junio de 1967, publicado en el Registro Oficial 161 de 3 de julio de 1967, la parroquia Santo Domingo de los Colorados fue elevada a

*2 dos*



Cantón, creándose el Ilustre Municipio de Santo Domingo; con Ordenanza M-013-VZC, aprobada por el Ilustre Concejo Municipal en sesión de 19 de agosto de 2011, se realizó el cambio de denominación de Gobierno Municipal de Santo Domingo a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

### Estructura Orgánica

De conformidad con el artículo 13 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADM-SD, aprobado con Resolución GADM-SD-R-WEA-2021-798 de 30 de diciembre de 2021, vigente a partir del 1 de enero de 2022, se estableció la siguiente estructura orgánica:

- a) Procesos Gobernantes
  - a.1) Alcaldía
- b) Procesos Adjetivos Habilitantes de Asesoría
  - b.1) Auditoría Interna
  - b.2) Coordinación de Despacho
  - b.3) Secretaría General
    - b.3.1) Archivo General
  - b.4) Procuraduría Síndica
    - b.4.1) Sustanciación de procesos
    - b.4.2) Trámites administrativos
    - b.4.3) Procedimientos contractuales
  - b.5) Coordinación de Planeación
  - b.6) Coordinación de Gestión y Fortalecimiento Institucional
  - b.7) Coordinación de Infraestructura y Ambiente
- c) Procesos Adjetivos de Apoyo
  - c.1) Dirección Financiera
  - c.2) Dirección Administrativa
  - c.3) Dirección de Administración del Talento Humano
  - c.4) Dirección de Compras Públicas
  - c.5) Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones
- d) Procesos Sustantivos Agregadores de Valor
  - d.1) Dirección de Proyectos
  - d.2) Dirección de Planificación
  - d.3) Dirección de Fiscalización
  - d.4) Dirección de Obras Públicas
  - d.5) Dirección de Gestión Ambiental
  - d.6) Dirección de Obras Emblemáticas





## Objetivos de la entidad

Los objetivos institucionales que se encuentran en el artículo 4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, vigente desde el 1 de enero de 2022; son los siguientes:

- Promover el desarrollo Económico y Turístico del Cantón Santo Domingo;
- Ampliar la accesibilidad, cobertura y eficiencia de los servicios públicos para la ciudadanía priorizando a las personas en condición de vulnerabilidad;
- Garantizar una gestión pública incluyente, transparente y eficiente en el GAD Municipal de Santo Domingo.

## Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados ascendió a 455 238,16 USD, representados en dólares de los Estados Unidos de América, que corresponden a los 5 procesos de contratación examinados, que se detallan a continuación; ver Anexo 2:

| Procesos             | Detalle                                                                                                | Fuentes de Financiamiento |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|                      |                                                                                                        | Fondos Propios: USD       |
| SIE-GADMSD-0047-2019 | Feria comercial y artesanal navidad y monigotes 2019                                                   | 34 808,00                 |
| MCO-GADMSD-0013-2019 | Readecuación de los mercados municipales: 30 de julio, 17 de diciembre, 10 de agosto y 29 de diciembre | 96 462,11                 |
| SIE-GADMSD-0032-2019 | Mantenimiento preventivo y correctivo del tratamiento primario de lixiviados                           | 45 187,74                 |
| CTSNN-GADMSD-01-2019 | Plan anual de capacitación 2019                                                                        | 73 568,31                 |
| SIE-GADMSD-0020-2019 | Adquisición de repuestos, consumibles y suministros para equipos de impresión del GADMSD               | 205 212,00                |
| Total, USD           |                                                                                                        | 455 238,16                |

Fuente: Contratos de los procesos de contratación publicados en el portal del SERCOP.

## Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados

El detalle de los servidores relacionados consta en el Anexo 1.

*PD* *cuatro*



## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

De conformidad con lo señalado en el número 6, de las políticas generales para la planificación, ejecución y evaluación de los Planes Anuales de Control de las unidades de control externo e interno de la Contraloría General del Estado para el año 2024; al numeral 16 del Instructivo para su aplicación, aprobados con Acuerdo 025-CG-2023 de 6 de septiembre de 2023; y, por ser la Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo una Unidad Administrativa de reciente creación; se consideró el análisis del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones en una futura acción de control del PAC 2025.

#### **Proceso de contratación MCO-GADMSD-0013-2019, con observaciones en la publicación de su información relevante y con pagos en exceso**

El proceso de contratación signado con el código MCO-GADMSD-0013-2019, cuyo objeto fue la readecuación de los mercados municipales: 30 de julio, 17 de diciembre, 10 de agosto y 29 de diciembre, fue publicado el 7 de noviembre de 2019, con un presupuesto referencial de 96 462,11 USD; una vez culminadas las fases: preparatoria y precontractual, el Alcalde y el Contratista con RUC 020XXXXXXX001, suscribieron el contrato de menor cuantía obras 007-2020, el 21 de febrero de 2020 por 96 462,10850 USD sin IVA, en un plazo de entrega de 90 días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción del mismo; por tal motivo, el 22 de febrero de 2020, el Director de Obras Públicas – Administrador del Contrato, el Analista de Obras Públicas – Delegado del Administrador del Contrato, el Analista de Fiscalización – Fiscalizador y el Contratista, suscribieron el Acta de inicio de trabajos para la Readecuación de los mercados municipales mencionados; observándose:

- El documento denominado Verificación VPAC-092-2019, que responde a la certificación de la planificación del proceso en el año 2019, no fue publicado en el portal de Compras Públicas.

*Spined*



- El pliego publicado en el portal, con el que se llevó a cabo el proceso de contratación MCO-GADMSD-0013-2019, no correspondió a la versión SERCOP 2.1 de 9 de junio de 2017, vigente a la fecha de la publicación; en su lugar, el pliego publicado y suscrito el 30 de octubre de 2019, por parte de la Directora de Compras Públicas, fue la versión SERCOP 1.1 de 20 de febrero de 2014.
- De conformidad con el numeral 5.2. Carga de pliego firmado V2.1 en SOCE, del Instructivo Transitorio para Publicación y Ejecución de Procedimientos Precontractuales de Licitación de Obras, Cotización de Obras y Menor Cuantía de Obras, la entidad debió publicar las condiciones particulares del procedimiento, generadas desde el Módulo Facilitador de la Contratación Pública y firmadas por la máxima autoridad o su delegado, documento que no constó en la página web del SERCOP.
- No se publicó el Acta de sesión de apertura de ofertas del proceso menor cuantía de obra 02, de 25 de noviembre de 2019; y el Acta de Convalidación de Errores 3 de 26 de noviembre de 2019, incumpliendo los numerales 10 y 11 del artículo 9 Fase preparatoria y precontractual, de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 con Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018, modificada el 12 de abril de 2019; situación que no fue corregida por la Directora de Compras Públicas.
- El Contrato 007-2020, suscrito el 21 de febrero de 2020, debió ser publicado en el término de cinco 5 días posteriores a su suscripción; sin embargo, la publicación se efectuó el 30 de junio de 2020, con 91 días de retraso por parte del Director de Compras Públicas quien dispuso la publicación de forma tardía, mediante sumilla en memorando GADMSD-PS-2020-1105-M de 2 de marzo de 2020, incumpliendo lo estipulado en el artículo 20 Término para publicación y registro de los contratos, de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 publicada en Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018, modificada el 12 de abril de 2019.
- El contrato 007-2020, fue suscrito por el Alcalde y el Contratista, el 21 de febrero de 2020, sin que conste en el documento, la cláusula 5.10 relacionada con las obligaciones, del Contratista ante el Administrador del Contrato al inicio de la

*90 peis*



ejecución de la obra, conforme lo establece el artículo 5 de la Reforma de los Modelos de Pliegos Versión 2.1 de 9 de junio de 2017, de los Procedimientos de Licitación de Obras, Menor Cuantía de Obras y Cotización de Obras, para Uso Obligatorio de las Entidades Contratantes de la Resolución RE.SERCOP-2019-0000100, emitida el 4 de julio de 2019; por parte del Analista de Procuraduría Síndica, Subdirector de Procuraduría Síndica y el Procurador Síndico; responsables de la elaboración, revisión y control del contrato, previo a la suscripción.

- Para la culminación de la obra, se autorizó la realización del contrato complementario 0001-2021, suscrito el 5 de febrero de 2021, así como, una orden de cambio y orden de trabajo por 9 666,63 USD; además, se suscribió el Acta de recepción definitiva el 2 de febrero de 2022; documentos que no fueron publicados por parte del Administrador del Contrato.

En la documentación de la fase de ejecución; se observó:

- Planilla 2 por el periodo del 23 de julio de 2020 al 21 de agosto de 2020: en los anexos de cálculo de los rubros 23 - EXCAVACION MANUAL SUELO NATURAL H=0-2m, 32 - RELLENO COMPACTADO MANUAL (PIZON), 17 - DESALOJO MANUAL TIERRA/ESCOMBROS dist=50 m, y, 18 - DESALOJO MECANICO VOLQUETA TIERRA/ESCOMBROS D=5km; se registraron valores correspondientes a los trabajos realizados, para ejecutar el rubro 51 CANALIZACION BAJA TENSION 2T(INC.EXC.HORM.TUBO.RE); sin embargo, estos valores ya se encontraban incluidos en el pago del rubro 51, tal como lo indican las especificaciones técnicas y el análisis de precios unitarios de dicho rubro; es decir, se pagó en más 561,91 USD; según lo detallado en el Anexo 3.

Adicional, en los anexos de cálculo del rubro 51 - CANALIZACION BAJA TENSION 2T(INC.EXC.HORM.TUBO.RE), se detalló las longitudes por cada tramo descrito; y, se consideraron 2 cantidades planilladas por tramo, para obtener la longitud final ejecutada; no obstante, en el análisis de precios unitarios, para la ejecución de un metro lineal del rubro en mención, se consideró 2 metros de material denominado TUBO PVC 4" ELECTRICO-TELEFONICO; evidenciándose que la cantidad ejecutada, se cuantificó 2 veces; y, por ende, el Contratista planilló una cantidad mayor a la realizada, equivalente a 48,8 metros lineales; pagándose en más al

*P siete*



Contratista 1 993,48 USD; tal como se detalla en la siguiente tabla:

| Rubro 51 - CANALIZACION BAJA TENSION 2T(INC.EXC.HORM.TUBO.RE) |                        |                         |                        |                         |                        |
|---------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|
| Descripción                                                   | Longitud del tramo (m) | Cantidad planillada (u) | Cantidad ejecutada (u) | Longitud planillada (m) | Longitud ejecutada (m) |
| Pr1-Pr2                                                       | 22,80                  | 2,00                    | 1,00                   | 45,60                   | 22,80                  |
| Pr3-Pr2                                                       | 7,80                   | 2,00                    | 1,00                   | 15,60                   | 7,80                   |
| Pr2-Pr4                                                       | 5,00                   | 2,00                    | 1,00                   | 10,00                   | 5,00                   |
| Pr4-Pr5                                                       | 8,00                   | 2,00                    | 1,00                   | 16,00                   | 8,00                   |
| Pr5-Pr6                                                       | 5,20                   | 2,00                    | 1,00                   | 10,40                   | 5,20                   |
| Total (m)                                                     |                        |                         |                        | 97,60                   | 48,80                  |
| Diferencia registrada en más (m)                              |                        |                         |                        | 48,80                   |                        |
| Precio Unitario Contratado (USD)                              |                        |                         |                        | 40,85                   |                        |
| Diferencia planillada y pagada en más (USD)                   |                        |                         |                        | 1 993,48                |                        |

Asimismo, en el anexo de cálculo del Rubro 58 - CAJAS REVISION H.S. 0.60x0.60m 180 kg/cm2(cuerpo), se registró un valor de 3,8m por cajas de revisión eléctricas; sin embargo, estas cajas fueron consideradas y ejecutadas en el rubro 87 - POZO REVISION BV CON TAPA H.A. 0.60x0.60x0.8m; por lo tanto, se pagó en más: 218,92 USD, de acuerdo al siguiente detalle:

| Longitud                        | Cantidad | Longitud registrada (m) | Descripción                |
|---------------------------------|----------|-------------------------|----------------------------|
| 0,80                            | 9,00     | 7,20                    | Sanitario                  |
| 0,90                            | 1,00     | 0,90                    | Sanitario                  |
| 1,00                            | 1,00     | 1,00                    | Sanitario                  |
| 1,10                            | 1,00     | 1,10                    | Sanitario                  |
| 1,30                            | 2,00     | 2,60                    | Sanitario                  |
| 1,40                            | 2,00     | 2,80                    | Sanitario                  |
| 0,80                            | 6,00     | 4,80                    | Eléctrico                  |
| Total (m)                       |          | 20,40                   |                            |
| Planillado (m)                  |          | 19,40                   | En planilla 2              |
| Real ejecutado (m)              |          | 15,60                   | Sin cajas eléctricas       |
| Diferencia (m)                  |          | 3,80                    | Planillado menos ejecutado |
| Precio unitario (USD)           |          | 57,61                   |                            |
| Valor total pagado en más (USD) |          | 218,92                  |                            |

*ocho*



Además, en el Rubro 18-DESALOJO MECANICO VOLQUETA TIERRA / ESCOMBROS D=5km; se registró las cantidades de excavación y se restó las cantidades de relleno; sin considerar todo el volumen de relleno; registrándose una mayor cantidad por desalojo, pagando en más 316,69 USD al Contratista, según lo indicado en la siguiente tabla:

| Descripción                                             | Volumen excavado (m3) | % Esponjamiento | Volumen total de excavación (m3) | Total (m3) |
|---------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------|----------------------------------|------------|
| Excavación (Rubro 23)                                   | 197,98                | 1,10            | 217,78                           | 217,78     |
| Relleno                                                 |                       |                 |                                  | -89,46     |
| Volumen Planillado (m3)                                 |                       |                 |                                  | 128,32     |
| Excavación (Rubro 23)                                   | 197,98                | 1,10            | 217,78                           | 217,78     |
| Relleno (Rubro 32)                                      |                       |                 |                                  | -178,92    |
| Volumen Ejecutado (m3)                                  |                       |                 |                                  | 38,86      |
| Diferencia de volumen (Planillado menos ejecutado) (m3) |                       |                 |                                  | 89,46      |
| Precio unitario (USD)                                   |                       |                 |                                  | 3,54       |
| Valor pagado en más (USD)                               |                       |                 |                                  | 316,69     |

Las novedades y diferencias en valores mencionadas en los cuadros anteriores y anexos, no fueron observadas ni corregidas por el Analista de Fiscalización y el Analista de Obras Públicas – Fiscalizadores previo a la aprobación de la planilla 2, mediante Informe de Fiscalización de planilla de avance de obra 02; ni por el Coordinador de Infraestructura y Ambiente Encargado, conjuntamente con el Analista de Obras Públicas – Fiscalizador, mediante memorando GADMSD-DF1-2020-1726-M de 15 de septiembre de 2020; servidores que entregaron la Planilla 2 al Director de Obras Públicas – Administrador del Contrato, que conjuntamente con el Analista de Obras Públicas – Delegado del Administrador del Contrato, mediante memorando GADMSD-DOP-2020-2620-M de 25 de septiembre de 2020, aprobaron la planilla 2; sin corregir las novedades y diferencias en valores mencionadas.

El Director de Fiscalización y el Analista de Obras Públicas – Fiscalizador, con memorando GADMSD-DFI-2021-825-M de 3 de mayo 2021, entregaron la Planilla 3 de liquidación aprobada, al Administrador del Contrato, que conjuntamente con el Analista de Obras Públicas – Delegado del Administrador del Contrato, en memorando GADMSD-DOP-2021-1642-M de 20 de Mayo del 2021, la revisaron sin corregir las

*Se mueve*



novedades descritas en el párrafo anterior; situación que continuó en la recepción por parte de la Comisión de recepción provisional, conformada por el Director de Obras Públicas – Administrador del Contrato, el Analista de Obras Públicas – Fiscalizador, el Analista de Obras Públicas – Delegado del Administrador del Contrato, el Analista de Fiscalización – Delegado de la Dirección de Fiscalización, el Director de Mercados, que además suscribieron el acta de recepción provisional de 29 de marzo de 2021, sin firma electrónica; es decir, sin considerar lo estipulado en el artículo 10.1 de la RE-SERCOP-2016-0000072 agregado por el artículo 2 de la RE-SERCOP-2020-106 publicada en Registro Oficial Suplemento 832 de 29 de julio del 2020, que dispone que los documentos relevantes deberán estar firmados electrónicamente.

Las novedades y diferencias en valores mencionadas; no fueron observadas ni corregidas por la Comisión de recepción definitiva, conformada por el Director de Obras Públicas – Administrador del Contrato, el Analista de Obras Públicas – Fiscalizador, el Analista de Obras Públicas – Delegado del Administrador del Contrato, el Analista de Fiscalización – Delegado de la Dirección de Fiscalización, el Director de Mercados y Comercio, quienes suscribieron el acta de recepción definitiva de 2 de febrero de 2022.

Esta situación se originó debido a que la Directora de Compras Públicas que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 13 de enero de 2020; no verificó que la información relevante de las fases preparatoria y precontractual, sea publicada en el SOCE de forma completa y vigente a la fecha de la publicación y que el pliego publicado en el portal, con el que se llevó a cabo el proceso de contratación, no correspondió a la versión SERCOP 2.1 de 9 de junio de 2017; el Director de Compras Públicas que actuó en el período comprendido entre el 14 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021, dispuso la publicación del Contrato 007-2020, de forma tardía; sin contemplar lo estipulado en el artículo 20 Término para publicación y registro de los contratos, de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72, con Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018, modificada el 12 de abril de 2019.

El Analista de Procuraduría Síndica que actuó en el período comprendido entre el 3 de enero de 2020 y el 2 de agosto de 2020, elaboró el Contrato 007-2020; el Subdirector de Procuraduría Síndica que actuó en el período comprendido entre el 12 de junio de 2019 y el 3 de agosto de 2020 y el Procurador Síndico que actuó en el período

*SP Díaz*



comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de julio de 2020; responsables de la elaboración, revisión y control del contrato, previo a la suscripción; no incluyeron en el documento, la cláusula 5.10, de conformidad con el artículo 5 de la Reforma de los Modelos de Pliegos Versión 2.1 de 9 de junio de 2017, de los Procedimientos de Licitación de Obras, Menor Cuantía de Obras y Cotización de Obras, para Uso Obligatorio de las Entidades Contratantes de la Resolución RE.SERCOP-2019-0000100.

El Administrador del Contrato que actuó en el período comprendido entre el 8 de enero de 2020 y el 9 de marzo de 2022, no publicó en el SOCE, el Contrato complementario 0001-2021, suscrito el 5 de febrero de 2021, la orden de cambio, la orden de trabajo; y, el acta de recepción definitiva del 2 de febrero de 2022; como parte de la documentación relevante de la fase contractual; aprobó la planilla 2 sin observar que en los rubros 23 - EXCAVACION MANUAL SUELO NATURAL H=0-2m, 32 - RELLENO COMPACTADO MANUAL (PIZON), 17 - DESALOJO MANUAL TIERRA/ESCOMBROS dist=50 m, y, 18 - DESALOJO MECANICO VOLQUETA TIERRA/ESCOMBROS D=5km se registraron valores que ya se encontraban incluidos en el pago del rubro 51 CANALIZACION BAJA TENSION 2T(INC.EXC.HORM.TUBO.RE); tampoco observaron que en el rubro 51 - CANALIZACION BAJA TENSION 2T(INC.EXC.HORM.TUBO.RE) la cantidad ejecutada se registró 2 veces; ni observaron que en el Rubro 58 - CAJAS REVISION H.S. 0.60x0.60m 180 kg/cm2(cuerpo), se registró un valor de 3,8m por cajas de revisión eléctricas, sin observar que las mencionadas, cajas fueron ejecutadas en el rubro 87 - POZO REVISION BV CON TAPA H.A. 0.60x0.60x0.8m; tampoco observaron que en el Rubro 18 - DESALOJO MECANICO VOLQUETA TIERRA/ESCOMBROS D=5km se registró una mayor cantidad de volumen por desalojo; novedades que no fueron observadas ni corregidas al aprobar la planilla 3 de liquidación, tampoco fueron contempladas en calidad de miembro de la comisión de recepción provisional y definitiva.

El Analista de Fiscalización – Fiscalizador que actuó entre el 14 de octubre de 2019 y el 3 de septiembre de 2020, el Analista de Obras Públicas – Fiscalizador que actuó entre el 11 de febrero de 2020 y el 5 de octubre de 2023; el Coordinador de Infraestructura y Ambiente Encargado que actuó entre el 12 de febrero de 2020 y el 6 de enero de 2022, y el Analista de Obras Públicas – Delegado del Administrador del Contrato que actuó entre el 23 de septiembre de 2020 y el 17 de enero de 2022, aprobaron la planilla 2 sin

*Done*



observar que en los rubros 23 - EXCAVACION MANUAL SUELO NATURAL H=0-2m, 32 - RELLENO COMPACTADO MANUAL (PIZON), 17 - DESALOJO MANUAL TIERRA/ESCOMBROS dist=50 m, y, 18 - DESALOJO MECANICO VOLQUETA TIERRA/ESCOMBROS D=5km se registraron valores que ya se encontraban incluidos en el pago del rubro 51 CANALIZACION BAJA TENSION 2T (INC.EXC.HORM.TUBO.RE); tampoco observaron que en el rubro 51-CANALIZACION BAJA TENSION 2T (INC.EXC.HORM.TUBO.RE), la cantidad ejecutada se registró 2 veces; ni observaron que en el Rubro 58 - CAJAS REVISION H.S. 0.60x0.60m 180 kg/cm2(cuerpo), se registró un valor de 3,8m por cajas de revisión eléctricas, sin observar que las mencionadas, cajas fueron ejecutadas en el rubro 87 - POZO REVISION BV CON TAPA H.A. 0.60x0.60x0.8m; no observaron que en el Rubro 18 - DESALOJO MECANICO VOLQUETA TIERRA/ESCOMBROS D=5km se registró una mayor cantidad de volumen por desalojo;

El Director de Fiscalización que actuó entre el 1 de octubre de 2020 y el 6 de enero de 2022, el Analista de Obras Públicas – Fiscalizador que actuó entre el 11 de febrero de 2020 y el 5 de octubre de 2023 y el Analista de Obras Públicas – Delegado del Administrador del Contrato que actuó entre el 23 de septiembre de 2020 y el 17 de enero de 2022 aprobaron la planilla 3 de liquidación, sin observar ni corregir las novedades presentes en los rubros de la planilla 2.

El Analista de Obras Públicas – Fiscalizador que actuó entre el 11 de febrero de 2020 y el 5 de octubre de 2023, el Analista de Obras Públicas – Delegado del Administrador del Contrato que actuó entre el 23 de septiembre de 2020 y el 17 de enero de 2022, el Analista de Fiscalización – Delegado de la Dirección de Fiscalización que actuó entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de julio de 2024 y el Director de Mercados que actuó entre el 9 de enero de 2020 y el 31 de mayo de 2021; en calidad de miembros de la Comisión de recepción provisional; no observaron ni corrigieron las novedades presentes en los rubros de la planilla 2; y, suscribieron el acta de recepción provisional sin firma electrónica;

El Analista de Obras Públicas – Fiscalizador que actuó entre el 11 de febrero de 2020 y el 5 de octubre de 2023, el Analista de Obras Públicas – Delegado del Administrador del Contrato que actuó entre el 23 de septiembre de 2020 y el 17 de enero de 2022, el Analista de Fiscalización – Delegado de la Dirección de Fiscalización que actuó entre el

*doce*



1 de enero de 2021 y el 31 de julio de 2024 y el Director de Mercados y Comercio que actuó entre el 1 de junio de 2021 y el 27 de noviembre de 2023 en calidad de miembros de la Comisión de recepción definitiva; no corrigieron ni observaron las novedades presentes en los rubros de la planilla 2; previo a la suscripción del Acta de entrega definitiva.

El Contratista de RUC 020XXXXXXX001 que actuó en el período comprendido entre el 22 de febrero de 2020 y 2 de febrero de 2022, emitió la Planilla 2 por el periodo del 23 de julio de 2020 al 21 de agosto de 2020, con valores planillados en más; lo que ocasionó, que la entidad cancele con comprobante de pago 2350 de 20 de octubre de 2020, del cual no se justificaron los materiales planillados en la obra por 3 091,00 USD; ocasionando que el proceso de contratación MCO-GADMSD-0013-2019, no cuente con la publicación de la información relevante en el portal web del SERCOP de forma íntegra, para efectos de transparencia y seguimiento; que el pliego y contrato no cumplieran con los modelos establecidos por el SERCOP, y se mantenga en estado de ejecución de contrato en el SOCE; con el acta de entrega recepción provisional sin firma electrónica, limitando el control posterior; y el pago en más al Contratista de 3 091,00 USD, mediante comprobante de pago de número 2350 de 20 de octubre de 2020; proveniente de los rubros 18, 23, 32, 51 y 58.

Los mencionados servidores incumplieron el numeral 24 del artículo 6 Definiciones; los artículos 21 Portal de Compras Públicas, 27 Modelos Obligatorios, 51 Contrataciones de Menor Cuantía, y 80 Responsable de la Administración del Contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 8 Obligación de publicación, 13 Información Relevante, 20 Pliegos, 28 Modelos y Formatos Obligatorios, 121 Administrador del Contrato de su reglamento; numerales 10 y 11 del artículo 9 Fase preparatoria y precontractual, los numerales 3, 5 y 9 del artículo 10 Fase contractual y de ejecución, 20 Término para publicación y registro de los contratos de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 con Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018, modificada el 12 de abril de 2019; el artículo 10.1 de la RE-SERCOP-2016-0000072 agregado por el artículo 2 de la RE-SERCOP-2020-106 publicada en Registro Oficial Suplemento 832 de 29 de julio del 2020.

El inciso primero del numeral 5.2. Carga de pliego firmado V2.1 en SOCE, del Instructivo Transitorio para Publicación y Ejecución; el artículo 5 de la Reforma de los Modelos de

*Shuce*



Pliegos Versión 2.1 de 9 de junio de 2017, de los Procedimientos de Licitación de Obras, Menor Cuantía de Obras y Cotización de Obras, para Uso Obligatorio de las Entidades Contratantes de la Resolución RE.SERCOP-2019-0000100; los números 9 y 18 de los términos de referencia; y, la cláusula séptima del contrato de menor cuantía de obras 007-2020; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 406-03 Contratación, 408-17 Administrador del contrato, 408-18 Jefe de Fiscalización, 408-19 Fiscalizadores, 408-22 Control del avance físico, 408-29 Recepción de las obras, y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Mediante oficios 0140, 0143, al 0147 y del 0150, al 0158-0001-DPSDT-GADMSD-AI-2024-I de 20 de noviembre de 2024, se comunicó los resultados provisionales; al Analista de Fiscalización – Fiscalizador; al Analista de Obras Públicas – Fiscalizador; al Analista de Fiscalización – Delegado de la Dirección de Fiscalización; al Coordinador de Infraestructura y Ambiente Encargado, al Director de Fiscalización; al Director de Mercados; al Director de Compras Públicas, al Analista de Procuraduría Síndica, al Subdirector de Procuraduría Síndica, al Procurador Síndico, al Contratista de RUC 020XXXXXXX001, al Director de Obras Públicas - Administrador del Contrato, al Analista de Obras Públicas – Delegado del Administrador del Contrato, al Director de Mercados y Comercio y la Directora de Compras Públicas.

El contratista con oficio 001-JOCS-GADMSD-AM-2024 de 25 de noviembre de 2024, manifestó:

*“... Una vez revisado el análisis de precios unitarios del rubro 51 – CANALIZACIÓN BAJA TENSIÓN 2T(INC.EXC.HORM.TUBO.RE), se observa que: dentro de este rubro por cada metro lineal se considera únicamente las siguientes cantidades: ... EXCAVACIÓN MANUAL 0.3 m3... RELLENO COMPACTADO MANUAL 0.15 m3... DESALOJO MANUAL TIERRA/ESCOMBROS NO SE CONSIDERA... DESALOJO MECANICO DE MATERIAL 0.17 m3 (...).”*

Además, presentó una tabla con cálculos realizados con los valores de cantidades por metro lineal mencionados en su oficio; que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, los incrementos de cantidades registradas y pagadas en más constan en los anexos de cálculos de los rubros 23; mas no, en los anexos de cálculo del rubro 51, por lo tanto, se mantiene la observación realizada por el equipo de auditoría; adicional señalo:

*P. Ceballos*



*“... se expuso el inconveniente que en el futuro se podría presentar una gran cantidad de cables debido al número de locales, y con fecha 15 de agosto del 2020 se deja constancia en el libro de obra... la necesidad de poner dos 2 vías adicionales en la conducción de baja tensión. - En la canalización se encuentran instalados 4 tubos de 4” por lo que se procede a cobrar lo que corresponde a dos veces en cantidad (...).”*

Lo indicado por el contratista no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, en el rubro contractual se especificó la colocación de dos tubos PVC de 4”, y a pesar de haber colocado mayor cantidad de tubos, dichos trabajos no fueron autorizados y ejecutados sin realizar el procedimiento administrativo correspondiente; es decir, no ejecutar el rubro contractual, y, mediante orden de trabajo o contrato complementario se debió crear un nuevo rubro que contemple el material a incrementarse; también manifestó:

*“... debido a que el relleno es para zanjas con tuberías, la mayor cantidad del material estaba en mal estado con lodo y escombros producto de el (sic) derrocamiento del contrapiso existente (sic)... Por lo que se realizó el desalojo de aproximadamente el 50% del material excavado de 178.92 y se considero (sic) unicamente (sic) 89.46... equivalente al 50% del total excavado (...).”*

Lo señalado por el contratista no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, no se evidenció en el expediente la autorización correspondiente por parte de Fiscalización para el incremento de cantidades del rubro 18 - DESALOJO MECANICO VOLQUETA TIERRA/ESCOMBROS D=5km.

El Analista de Fiscalización que actuó entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de julio de 2024 en oficio LSFM-2024-10-O de 25 de noviembre de 2024 manifestó:

*“... en memorando GADMSD-DOP-2021-0966-M, de fecha 25 de marzo del 2021...comunican la aprobación de la Comisión Técnica para la Recepción Provisional de la Obra...en donde se me nombra... (Delegado de Fiscalización, Técnico que no participo (sic) en el proceso constructivo). – como Delegado de la Comisión Técnica para la Recepción Provisional y Definitiva, no tengo responsabilidad en la cuantificación de volúmenes de obra. – en lo que respecta a la firma electrónica, como puede darse cuenta los documentos emitidos tanto por el Administrador del Contrato, Delegado del Administrador, director de Fiscalización y Fiscalizador, son con firmas manuales, debido a que recién se estaba poniendo en práctica las firmas electrónicas (...).”*

Y posterior a la conferencia final de resultados realizada el 2 de diciembre de 2024; con oficio LSFM-2024-12-O de 5 de diciembre de 2024 manifestó:

*Quinle*



*“... en los memorando. (sic) GADMSD-DOP-2021-0871-M... GADMSD-A-WEA-2021-0208-M... y en oficio GADMSD-DFI-2021-0393-O... comunican la aprobación de la Comisión Técnica para la Recepción Provisional de la Obra...en donde se me nombra... (Delegado de Fiscalización, Técnico que no participo (sic) en el proceso constructivo). – los memorando (sic) GADMSD-DOP-2021-3875-M... GADMSD-A-WEA-2021-812-M... y en oficio GADMSD-DFI-2021-1528-O... comunican la aprobación de la Comisión Técnica para la Recepción Definitiva de la Obra...en donde se me nombra... (Delegado de Fiscalización, Técnico que no participo (sic) en el proceso constructivo). – como Delegado de la Comisión Técnica para la Recepción Provisional y Definitiva, no tengo responsabilidad en la cuantificación de volúmenes de obra. – en lo que respecta a la firma electrónica, como puede darse cuenta los documentos emitidos tanto por el Administrador del Contrato, Delegado del Administrador, director de Fiscalización, Fiscalizador y Contratista, son con firmas manuales, debido a que recién se estaba poniendo en práctica las firmas electrónicas (...).”*

Lo manifestado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, el delegado técnico que no intervino en el proceso de ejecución del contrato, desde su conocimiento en el área del objeto de contratación, no revisó los mecanismos autorizados para la recepción de las obras; respecto a la suscripción del acta con firma manual, tampoco justifica, debido a que, a la fecha de suscripción del acta recepción provisional, se encontraba vigente lo establecido en el artículo 10.1 de la RE-SERCOP-2016-0000072 agregado por el artículo 2 de la RE-SERCOP -2020-106 publicada en Registro Oficial Suplemento 832 de 29 de julio del 2020, que indica que los documentos relevantes correspondientes a la fase de ejecución contractual deberán estar firmados electrónicamente.

El Analista de Obras Públicas – Fiscalizador que actuó entre el 11 de febrero de 2020 y el 5 de octubre de 2023 con comunicación de 27 de noviembre de 2024 manifestó:

*“... revisando la documentación se puede notar en la página 54 del libro de obra correspondiente a la fecha en que se realizaron estos trabajos el Contratista y el Arq. Fiscalizador, consideran y ven procedente, que por la cantidad de beneficiarios y el posible aumento futuro de cables de energía eléctrica, dejar dos tuberías adicionales” (...).”*

Y posterior a la conferencia final de resultados realizada el 2 de diciembre de 2024, en comunicación de 9 de diciembre de 2024 manifestó:

*“... revisando la documentación se puede notar que en la página 54 del libro de obra... se escribe textualmente **“debido a la gran cantidad de cables se procede a dejar dos vías adicionales en la conducción de la caja tensión”**. – sobre excavaciones y desalojo resultado de la colocación de tuberías, es visible*

*dieciséis*



*gráficamente según el resumen fotográfico... un ancho diferente al de las especificaciones... ya que al ser un piso de hormigón... no se puede respetar los achos establecidos a menos que se emplee equipos de corte especial... al usar equipo para romper el hormigón va a producir un material conglomerado lo que incide en el aumento de volumen excavado y desalojado" (...)*".

Lo manifestado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, en el rubro contractual se especificó la colocación de dos tubos PVC de 4", y a pesar de haber colocado mayor cantidad de tubos, dichos trabajos no fueron autorizados y ejecutados siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente; es decir, no ejecutar el rubro contractual, y, mediante orden de trabajo o contrato crear un nuevo rubro que contemple el material a incrementarse; respecto a excavaciones y desalojo, tampoco justifica, puesto que, en los anexos de cálculos de los rubros 23 y 18; se registraron incrementos de cantidades ejecutadas, sin previa autorización de Fiscalización; además, dichas cantidades fueron ejecutadas en el rubro contractual, por lo tanto, se mantiene la observación realizada por el equipo de auditoría.

El Director de Mercados y Comercio que actuó entre el 1 de junio de 2021 y el 27 de noviembre de 2023, posterior a la conferencia final con comunicación de resultados realizada el 2 de diciembre de 2024, en comunicación de 5 de diciembre de 2024; manifestó:

*"... en cuanto al Acta Recepción Definitiva se suscribió ya que los técnicos y el Administrador del Contrato habían aprobado las planillas y en CONSECUENCIA solo correspondía firmar el Acta Definitiva (...)"*.

Lo manifestado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, suscribió el acta de recepción definitiva, sin verificar las condiciones en que se entregaron las obras.

El Analista de Fiscalización que actuó entre el 14 de octubre de 2019 y el 3 de septiembre de 2020; con oficio FSOC-006-C-2024 de 6 de diciembre de 2024 manifestó:

*"... se requirió una excavación mayor a la inicialmente estimada debido a características imprevistas del terreno, lo que implicó un aumento en el volumen de tierra y escombros a desalojar. – Se hizo uso de los rubros 23 - EXCAVACION MANUAL SUELO NATURAL H=0-2m, 32 - RELLENO COMPACTADO MANUAL (PIZON), 17 - DESALOJO MANUAL TIERRA/ESCOMBROS dist=50 m, y, 18 – DESALOJO MECANICO VOLQUETA TIERRA/ESCOMBROS D=5km establecidos de manera técnica y justificada, de acuerdo con las condiciones*

*dieci siete*



*reales de ejecución de los trabajos. – La planilla fue ajustada para reflejar correctamente la cantidad de tubos instalados en obra, considerando que, conforme al avance de obra, se colocaron 4 tubos por tramo (...).*

Lo manifestado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría puesto que, en los anexos de cálculos de los rubros 23 y 18, se registraron incrementos de cantidades ejecutadas, sin previa autorización de Fiscalización, además que dichas cantidades fueron ejecutadas en el rubro contractual; por lo tanto, se mantiene la observación realizada por el equipo de auditoría; tampoco justifica respecto a las cantidades registradas en más en el rubro 51, puesto que se especificó la colocación de dos tubos PVC de 4".

El Coordinador de Infraestructura y Ambiente Encargado que actuó entre el 12 de febrero de 2020 y el 6 de enero de 2022, con oficio GADMSD-DP-2024-2616-O de 9 de diciembre de 2024 manifestó:

*"... una Coordinación no es Administradora de las actividades de sus Direcciones, por lo que todas las Direcciones actúan libremente dentro de sus competencias o delegaciones, y en ningún momento solicitan autorización a la Coordinación para ejecutar sus responsabilidades (...)."*

Lo manifestado por el servidor no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, con memorando GADMSD-DFI-2020-1726-M de 15 de septiembre de 2020 conjuntamente con el Fiscalizador entregó al Administrador del Contrato la planilla 2 revisada anexando la documentación pertinente.

## **Conclusiones**

La Directora de Compras Públicas; no verificó que la información relevante de las fases preparatoria y precontractual, sea publicada en el SOCE de forma completa y vigente a la fecha de la publicación y que el pliego publicado en el portal, con el que se llevó a cabo el proceso de contratación, no correspondió a la versión SERCOP 2.1 de 9 de junio de 2017; el Director de Compras Públicas, dispuso la publicación del Contrato 007-2020, de forma tardía; sin contemplar lo estipulado en el artículo 20 Término para publicación y registro de los contratos, de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72, con Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018, modificada el 12 de abril de 2019.

*Leónido*



El Analista de Procuraduría Síndica, elaboró el Contrato 007-2020; el Subdirector de Procuraduría Síndica y el Procurador Síndico; responsables de la elaboración, revisión y control del contrato, previo a la suscripción; no incluyeron en el documento, la cláusula 5.10, de conformidad con el artículo 5 de la Reforma de los Modelos de Pliegos Versión 2.1 de 9 de junio de 2017, de los Procedimientos de Licitación de Obras, Menor Cuantía de Obras y Cotización de Obras, para Uso Obligatorio de las Entidades Contratantes de la Resolución RE.SERCOP-2019-0000100.

El Administrador del Contrato, no publicó en el SOCE, el Contrato complementario 0001-2021, suscrito el 5 de febrero de 2021, la orden de cambio y orden de trabajo; y, el acta de recepción definitiva del 2 de febrero de 2022; como parte de la documentación relevante de la fase contractual; aprobó la planilla 2 sin observar que en los rubros 23 - EXCAVACION MANUAL SUELO NATURAL H=0-2m, 32 - RELLENO COMPACTADO MANUAL (PIZON), 17 - DESALOJO MANUAL TIERRA/ESCOMBROS dist=50 m, y, 18 - DESALOJO MECANICO VOLQUETA TIERRA/ESCOMBROS D=5km se registraron valores que ya se encontraban incluidos en el pago del rubro 51 CANALIZACION BAJA TENSION 2T(INC.EXC.HORM.TUBO.RE); no observó que en el rubro 51 - CANALIZACION BAJA TENSION 2T(INC.EXC.HORM.TUBO.RE) la cantidad ejecutada se registró 2 veces; ni observó que en el Rubro 58 - CAJAS REVISION H.S. 0.60x0.60m 180 kg/cm2(cuerpo), se registró un valor de 3,8m por cajas de revisión eléctricas, sin observar que las mencionadas, cajas fueron ejecutadas en el rubro 87 - POZO REVISION BV CON TAPA H.A. 0.60x0.60x0.8m; tampoco observó que en el Rubro 18 - DESALOJO MECANICO VOLQUETA TIERRA/ESCOMBROS D=5km se registró una mayor cantidad de volumen por desalojo; novedades que no fueron corregidas al aprobar la planilla 3 de liquidación, tampoco fueron contempladas en calidad de miembro de la comisión de recepción provisional y definitiva.

El Analista de Fiscalización – Fiscalizador, el Analista de Obras Públicas – Fiscalizador, el Coordinador de Infraestructura y Ambiente Encargado y el Analista de Obras Públicas – Delegado del Administrador del Contrato, aprobaron la planilla 2 sin observar que en los rubros 23 - EXCAVACION MANUAL SUELO NATURAL H=0-2m, 32 - RELLENO COMPACTADO MANUAL (PIZON), 17 - DESALOJO MANUAL TIERRA/ESCOMBROS dist=50 m, y, 18 - DESALOJO MECANICO VOLQUETA TIERRA/ESCOMBROS D=5km se registraron valores que ya se encontraban incluidos en el pago del rubro 51 CANALIZACION BAJA TENSION 2T(INC.EXC.HORM.TUBO.RE); tampoco observaron

*diezinueve*



más al Contratista por 3 091,00 USD, mediante comprobante de pago de número 2350 de 20 de octubre de 2020.

### Recomendaciones

Al Alcalde

1. Dispondrá a los responsables asignados como Administradores de los contratos, publiquen oportunamente la documentación relevante de contratación de obras, bienes, servicios y consultoría de procedimientos comunes, especiales y de emergencia, hasta su finalización en el SOCE; con el fin de mantener información completa para publicidad y revisión; vigilará su cumplimiento permanente.

Al Director de Compras Públicas

2. Controlará y supervisará permanentemente a los servidores de su unidad, que manejan el Portal de Compras Públicas, registren los documentos relevantes en cada una de sus etapas e informen de novedades que les impidan mantener actualizado el sistema, con el fin de publicar de forma completa los documentos relevantes de las etapas preparatoria y precontractual de los procesos de contratación, evidenciando mediante acciones de monitoreo la transparencia de la información y comprobando que lleguen a su finalización sistemática.

A los Administradores de Contratos

3. Vigilarán y comprobarán, que las obras se ejecuten en las cantidades y especificaciones contratadas; comprobando que los cálculos y mediciones sean correctas, de forma previa a la aprobación de planillas de avance y definitiva; con el fin de evitar pagos en exceso.

**Proceso SIE-GADMSD-0047-2019 con observaciones en la ejecución del contrato y sin documentación completa para el pago**

Mediante el proceso de contratación por subasta inversa electrónica SIE-GADMSD-0047-2019, el Alcalde y la Contratista de RUC 239XXXXXXXX001, suscribieron el

*Diez y uno*



que en el rubro 51 - CANALIZACION BAJA TENSION 2T(INC.EXC.HORM.TUBO.RE) la cantidad ejecutada se registró 2 veces; ni observaron que en el Rubro 58 - CAJAS REVISION H.S. 0.60x0.60m 180 kg/cm2(cuerpo), se registró un valor de 3,8m por cajas de revisión eléctricas, sin observar que las mencionadas, cajas fueron ejecutadas en el rubro 87 - POZO REVISION BV CON TAPA H.A. 0.60x0.60x0.8m; no observaron que en el Rubro 18 - DESALOJO MECANICO VOLQUETA TIERRA/ESCOMBROS D=5km se registró una mayor cantidad de volumen por desalojo.

El Director de Fiscalización, el Analista de Obras Públicas – Fiscalizador y el Analista de Obras Públicas – Delegado del Administrador del Contrato aprobaron la planilla 3 de liquidación, sin observar ni corregir las novedades presentes en los rubros de la planilla 2; el Analista de Obras Públicas – Fiscalizador que actuó entre el 11 de febrero de 2020 y el 5 de octubre de 2023, el Analista de Obras Públicas – Delegado del Administrador del Contrato, el Analista de Fiscalización – Delegado de la Dirección de Fiscalización y el Director de Mercados; en calidad de miembros de la Comisión de recepción provisional; no observaron ni corrigieron las novedades presentes en los rubros de la planilla 2; y, suscribieron el acta de recepción provisional sin firma electrónica.

El Analista de Obras Públicas – Fiscalizador, el Analista de Obras Públicas – Delegado del Administrador del Contrato, el Analista de Fiscalización – Delegado de la Dirección de Fiscalización y el Director de Mercados y Comercio en calidad de miembros de la Comisión de recepción definitiva; no corrigieron ni observaron las novedades presentes en los rubros de la planilla 2; previo a la suscripción del Acta de entrega definitiva; el Contratista de RUC 020XXXXXXX001, emitió la Planilla 2 por el periodo del 23 de julio de 2020 al 21 de agosto de 2020, con valores en más.

Lo que ocasionó, que la entidad cancele con comprobante de pago 2350 de 20 de octubre de 2020, del cual no se justificaron los materiales planillados en la obra por 3 091,00 USD; que provienen de los rubros 18, 23, 32, 51 y 58; ocasionando que el proceso MCO-GADMSD-0013-2019, no cuente con la publicación de la información relevante en el portal web del SERCOP de forma completa, para efectos de transparencia y seguimiento; que no se finalice el proceso de forma sistemática y se mantenga en estado de ejecución de contrato en el SOCE; que el pliego y contrato no cumplieran con los modelos establecidos por el SERCOP; suscriban el acta de entrega recepción provisional sin firma electrónica, limitando el control posterior; y el pago en

*veinte*



contrato 036-2019, el 20 de diciembre de 2019, para el Servicio Logístico para la realización de la Feria Comercial y Artesanal Navidad y Monigotes 2019, por 34 808,00 USD, sin incluir IVA, con un plazo de 11 días desde el 21 al 31 de diciembre de 2019 y en la Cláusula Décima Cuarta, se designó al Director de Mercados y Comercio, como Administrador del Contrato; de lo expresado se observó:

- El Contrato de Subasta Inversa Electrónica 036-2019, fue publicado el 21 de febrero de 2020; es decir 42 días posteriores a la suscripción; sin considerar lo señalado en el artículo 147 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Al respecto, el Subdirector de Procuraduría Síndica con memorando GADMSD-PS-2020-0048-M de 4 de enero de 2020 y recibido el 6 de enero de 2020, remitió el contrato suscrito a la Directora de Compras Públicas y señaló:

*"... con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 – Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, Sección III – Publicación de los contratos, Artículo 20: Término para publicación y registro de los contratos (...)"*

De lo expresado, el Subdirector Procuraduría Síndica, remitió el contrato a la Directora de Compras Públicas, fuera del tiempo establecido de 5 días término para su registro y publicación en el portal de Compras Públicas.

- En el último ítem de servicios, de la Cláusula Quinta del contrato constó lo siguiente:

| Descripción            | Características de lo contratado                                                                                                                                                                                                                                                                             | Cantidad de días | Precio Unitario USD | Precio Total USD |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------|------------------|
| Servicio de ambulancia | Alquiler de ambulancia para seguridad del público, en caso de alguna emergencia durante el desarrollo de la feria, servicio que consiste en 1 ambulancia, 1 socorrista, 2 paramédicos y un conductor, además del respectivo botiquín de emergencia, por 11 días de feria, del 21 al 31 de diciembre de 2019. | 11               | 199,00              | 2 189,00         |

Con el fin de iniciar la ejecución del contrato, el Director de Mercados y Comercio - Administrador del Contrato y la Contratista, suscribieron el Acta de inicio de trabajos, el 20 de diciembre de 2019; e incluyó en el numeral 8, lo siguiente:

*Veinte y dos*



*“... 8. Los 11 servicios de ambulancia, serán utilizados desde el 23 al 31 de diciembre de 2019, en virtud de la fecha de suscripción del contrato e inicio de la Feria Comercial y Artesanal Navidad y Monigotes 2019 y será distribuido de la siguiente manera: Lunes 23 de diciembre de 2019 (1), martes 24 de diciembre de 2019 (2), miércoles 25 de diciembre de 2019 (1), jueves 26 de diciembre de 2019 (1), viernes 27 de diciembre de 2019 (1), sábado 28 de diciembre de 2019 (1), domingo 29 de diciembre de 2019 (1), lunes 30 de diciembre de 2019 (1) y martes 31 de diciembre de 2019 (2) cabe indicar que se acuerda el uso de 2 servicios los días 24 y 25 de diciembre en virtud de la gran afluencia de gente y la disponibilidad de los mismos, con la finalidad de salvaguardar la seguridad del público en caso de alguna emergencia (...). – Cabe recalcar que de común acuerdo entre las partes, el inicio de trabajo se programa del 23 al 31 de diciembre de 2019, debido a que los comerciantes que participarán en la Feria, no cuentan con la totalidad de productos necesarios para iniciar la comercialización, ocasionando que la afluencia de usuarios no sea la necesaria, por ende se acuerda la modificación en el inicio de trabajos (...).”*

De lo expuesto en el párrafo anterior, se observó que el Administrador del Contrato, no dio cumplimiento al plazo establecido en el contrato ni al uso de las ambulancias; contenido en la cláusula contractual Séptima.- Plazo de Ejecución, al disponer que no se ejecuten el uso de las ambulancias en los 11 días contratados que, según el cronograma iniciaba el 21 y concluía el 31 de diciembre de 2019, en su lugar, la contratista brindó el servicio por 9 días desde el 23 al 31 de diciembre de 2019 y fueron utilizadas 2 ambulancias por día; sin contar con autorización ni justificación; y, sin observar lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia, numeral 2.3 Productos y Servicios Esperados del Pliego y la Cláusula Quinta del Contrato 036-2019; manteniendo esta situación durante toda la fase de ejecución del contrato.

Concluido el plazo contractual, el Administrador del Contrato; los Asistentes Administrativos y, la Contratista suscribieron el Acta de Recepción Única Definitiva, el 2 de enero de 2020.

Los Asistentes Administrativos, el de 3 de enero de 2020, con memorando GADMSD-DMC-LCC-2020-001-M, remitieron al Administrador del Contrato, el Informe de supervisión de servicios en la contratación del servicio de logística de la Feria Artesanal y Monigotes 2019; en base del informe en mención, el Administrador del Contrato, suscribió el informe final de cumplimiento de la Feria Comercial y Artesanal Navidad y Monigotes 2019 de 4 de enero de 2020.

El Director de Mercados y Comercio, como nuevo Administrador del Contrato, con memorando GADMSD-DMC-2020-0098-M de 30 de enero de 2020, solicitó el pago al

*S veinte y tres*



Director Financiero Encargado; servidor que lo autorizó, mediante orden de pago 489 de 9 de marzo de 2020; la Subdirectora de Contabilidad encargada, la Analista de Contabilidad y la Analista de Pre Intervención, realizaron el control previo al devengado validando las facturas, el registro contable y demás documentos habilitantes para el pago; el Tesorero General y la Analista de Tesorería, realizaron el comprobante de pago y la transferencia a la Contratista de RUC 239XXXXXXX001; sin observar el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta. - Formas y condiciones de pago, del contrato; que señala:

*"... El pago se realizará contra entrega de los servicios prestados, previa a la presentación de informe del servicio contratado, con fuentes de verificación (fotografías y/o videos de cada ítem contratado), así también adjuntar las facturas de todos los servicios contratados a terceros (...)"*

De lo señalado en el párrafo anterior, en las facturas de los servicios contratados a terceros, presentados como fuente de verificación previo al pago, se observó, lo siguiente:

- En el Alquiler de amplificación e iluminación (mediana) el Contratista no presentó la factura; y en la Contratación del servicio de grupos musicales locales, incluyó la factura 001-001-000000230 sin fecha de emisión perteneciente al grupo Tsamusic, la que se encontraba vigente hasta el 27 de diciembre de 2019; no obstante, al 30 de diciembre de 2019 que prestó el servicio, se encontraba caducada; finalmente, en 7 facturas no se detalló la fecha de emisión, conforme se indica:

| Evento                                                  | Factura           | Novedad              |
|---------------------------------------------------------|-------------------|----------------------|
| Contratación Servicio de Animadores                     | 001-001-000000089 | Sin fecha de emisión |
|                                                         | 001-001-000000483 | Sin fecha de emisión |
| Contratación del servicio de artistas solistas locales. | 002-003-000000427 | Sin fecha de emisión |
|                                                         | 001-001-000000560 | Sin fecha de emisión |
| Contratación del servicio de grupos musicales locales.  | 001-001-000000156 | Sin fecha de emisión |
|                                                         | 001-001-000000754 | Sin fecha de emisión |
| Servicio de ambulancia                                  | 001-001-000001655 | Sin fecha de emisión |

Lo comentado se originó porque, el Subdirector Procuraduría Síndica, que actuó en el periodo comprendido entre el 12 de junio de 2019 y el 3 de agosto de 2020, remitió el contrato 036-2019, suscrito el 20 de diciembre de 2019, a la Directora de Compras Públicas, en un término superior a los 5 días para su registro y publicación en el portal

*veinte y cuatro*



de Compras Públicas; y, el Procurador Síndico, que actuó en el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de julio de 2020, no supervisó las acciones de su personal de la unidad, con la finalidad de remitir a tiempo la entrega de contratos para su publicación.

El Director de Mercados y Comercio en calidad de Administrador del Contrato, que actuó en el periodo comprendido entre el 17 de mayo de 2019 y el 6 de enero de 2020, autorizó sin justificación el inicio de trabajos, sin contemplar los tiempos establecidos en los Términos de referencia, los pliegos y el contrato, y, reprogramó el uso de las ambulancias sin observar lo establecido en la cláusula Quinta del Contrato 036-2019, manteniendo esta situación durante toda la fase de ejecución del contrato.

El Director de Mercados y Comercio que actuó en el periodo comprendido entre el 9 de enero de 2020 y el 31 de mayo de 2021, en calidad de nuevo Administrador del Contrato, no veló por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, al no cumplir el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta. - Formas y condiciones de pago, del contrato, al solicitar el pago, sin verificar que la documentación presentada por el Contratista se encontrara vigente y completa, de forma previa a solicitar el pago.

El Director Financiero Encargado, que actuó en el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2020, autorizó el pago mediante orden de pago 489; la Subdirectora de Contabilidad encargada, que actuó en el periodo comprendido entre el 17 de junio de 2019 y el 3 de marzo de 2020; la Analista de Contabilidad, que actuó en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de julio de 2024; la Analista de Pre Intervención, que actuó en el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2019 y el 4 de enero de 2022; todos, responsables del control previo, no verificaron que la documentación habilitante para el pago presentada por el Administrador del Contrato, se encontrara vigente y completa.

El Tesorero General, que actuó en el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2019 y el 14 de abril de 2021 quién suscribió como Subdirector de Tesorería en el comprobante de pago 686 de 17 de marzo de 2020; y, la Analista de Tesorería, que actuó en el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2020 y el 26 de agosto de 2021, responsables del control previo al pago, suscribieron el comprobante de pago y

*veinte y cinco*



el desembolso al Contratista; sin objetar la falta de presentación de la factura de terceros por Alquiler de Amplificación e Iluminación (mediana), no identificaron la vigencia de la factura por la Contratación del servicio de grupos musicales locales grupo Tsamusic y no observaron que en 7 facturas no constaban la fecha de emisión; lo que ocasionó, la publicación del contrato 036-2019 con retraso, el inicio de trabajos en la fase de ejecución, sin contemplar los tiempos establecidos en los Términos de referencia, los pliegos y el contrato; y, el pago por la contratación del servicio de logística de la Feria Artesanal y Monigotes 2019, con documentación que no contenía los datos e información habilitante para el pago, de conformidad con la cláusula Sexta del Contrato 036-2019.

El Procurador Síndico, el Subdirector Procuraduría Síndica; los Directores de Mercados y Comercio en calidad de Administradores del Contrato; el Director Financiero Encargado; la Subdirectora de Contabilidad encargada; la Analista de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención; el Tesorero General; y, la Analista de Tesorería; incumplieron; los artículos 12 Tiempos de Control letra b) Control Continuo, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y 121 y 147 de su Reglamento; 20 de la Resolución. RE-SERCOP-2016-0000072 Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, última modificación al 30 de enero de 2019; 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios de 15 de julio de 2010; 341 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 16, Competencias Financieras número 1 y 8, Competencias Procuraduría Síndica número 7, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo de 29 de diciembre de 2017; 4 de la actividad esencial 3 de Subdirector de Contabilidad de la Tercera Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo de 24 de diciembre de 2014; 1 de la actividad esencial 1 de la Dirección Financiera de la Quinta Reforma parcial a la Resolución Administrativa GADMSD-R-VZC-2012-532, que contiene el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo de 31 de agosto de 2016; 1, de la actividad esencial 1 de la Unidad de Tesorería de la Séptima Reforma Parcial al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos del Gobierno

*veinte y seis*



Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo de 9 de enero de 2018; 1 actividad esencial uno de la Unidad Organizacional de Procuraduría Síndica del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo de 28 de diciembre de 2012; Cláusulas Sexta Formas y Condiciones de Pago, y Séptima Plazo de ejecución, del contrato 036-2019 de 20 de diciembre de 2019; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Mediante oficios 0083, al 0086, del 0090 al 0092, 0094 y 0095-0001-DPSDT-GADMSD-AI-2024-I de 28 de octubre de 2024; y, 0114-0001-DPSDT-GADMSD-AI-2024-I de 11 de noviembre de 2024; se comunicó los resultados provisionales al Procurador Síndico; al Subdirector Procuraduría Síndica, al Director de Mercados y Comercio - Administrador del Contrato; al Director de Mercados y Comercio; al Director Financiero Encargado, a la Subdirectora de Contabilidad Encargada; a la Analista de Contabilidad, la Analista de Pre Intervención, al Tesorero General y, a la Analista de Tesorería. La Analista de Pre Intervención, que actuó en el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2019 y el 4 de enero de 2022, con oficio CKLC-2024-001 de 15 de noviembre de 2024, en su parte pertinente señaló:

*“...se verificó la congruencia entre los ítems facturados y los servicios efectivamente prestados. Esto incluyó la revisión documental de los informes del proveedor...el cual corresponde a la prestación de los servicios contratados, conforme a lo pactado en el contrato (...)- la factura fue emitida el 27 de diciembre de 2019, dentro del marco de tiempo que permite su utilización para respaldar servicios prestados...un comprobante físico es válido siempre que no haya caducado al momento de la prestación del servicio (...)-aunque algunas carecían de fecha de emisión visible, que dicho de paso es responsabilidad directa del proveedor, su autenticidad y validez fueron aseguradas a través del proceso de control previo (...).”*

Lo señalado por la servidora no cambia el contenido del comentario; por cuanto, en el RUC y RUP de la Contratista, dentro de sus actividades declaradas, no se incluye el servicio de amplificación e iluminación; además, en la Cláusula Sexta del Contrato 036-2019, la Contratista debía adjuntar las facturas de todos los servicios contratados a terceros; en lo relacionado a la factura caducada, en el Informe final de cumplimiento, el Administrador del Contrato; señaló que el grupo Tsamusic, se presentó el día lunes 30

*Diez y siete*



de diciembre de 2019 a las 22:45 pm, por tal motivo, la factura 001-001-000000230, se encontraba caducada al momento de la prestación del servicio; y, respecto a las facturas sin fecha, la servidora adjuntó las capturas del SRI de la validez de las facturas, mismas que en el expediente original, no se evidencia fecha de emisión.

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 2 de diciembre de 2024, la Subdirectora de Contabilidad Encargada, que actuó en el periodo comprendido entre el 17 de junio de 2019 y el 3 de marzo de 2020; la Analista de Contabilidad, que actuó en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de julio de 2024; la Analista de Pre Intervención, que actuó en el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2019 y el 4 de enero de 2022, en oficio GADMSD-AR-HR-CL-2024-001 de 5 de diciembre de 2024; y, Tesorero General, que actuó en el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2019 y el 14 de abril de 2021, con oficio 016-HECG-2024 de 6 de diciembre de 2024 y recibido el 9 de diciembre de 2024, en términos similares, manifestaron:

*"...en cumplimiento a las actividades económicas detalladas y autorizadas en el **REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)** del **PROVEEDOR** contratado (...)-con la contratación del servicio de grupos musicales, solicitamos se sirva autorizar al equipo de control actuante se considere la presentación de la factura No. **001-001-0000180 y 001-001-0000181 de fecha 06 de marzo de 2020** como evidencia documental de sustento para justificar el pago por la Contratación del servicio de grupos musicales locales grupo Tsamusic (...)-como parte de nuestra obligaciones en calidad de responsables del control verificamos que la documentación habilitante para el pago presentada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se encontró vigente y completa (...)"*

Lo manifestado por las servidoras no modifica lo comentado por auditoria, porque, en el RUC del contratista, no se incluye el servicio de amplificación e iluminación, por lo tanto las facturas 001-001-0000180 y 001-001-0000181 de fecha 06 de marzo de 2020, presentadas, no pueden ser consideradas como sustento para justificar el pago; al no cumplir la Cláusula Sexta del contrato 036-2019 de 20; en relación a la factura caducada, no se encontró vigente al fecha de realizado el servicio; y, respecto a las facturas sin fecha, adjuntan 6 capturas del SRI de la validez de las facturas, mismas que en el expediente original no se evidencia fecha de emisión.

### Conclusiones

El Subdirector Procuraduría Síndica, remitió el Contrato 036-2019 suscrito el 20 de diciembre de 2019, a la Directora de Compras Públicas, sin cumplir el término máximo

*veinte y ocho*



de 5 días para su registro y publicación en la página de Compras Públicas; y, el Procurador Síndico, no supervisó la entrega de contratos para su publicación de forma oportuna; el Director de Mercados y Comercio - Administrador del Contrato, autorizó sin justificación el inicio de trabajos, sin contemplar los tiempos establecidos en los términos de referencia, los pliegos y el contrato, y, reprogramó el uso de las ambulancias, sin observar lo establecido en la cláusula Quinta del Contrato 036-2019, manteniendo esta situación durante toda la fase de ejecución del contrato; el Director de Mercados y Comercio que actuó en el periodo comprendido entre el 9 de enero de 2020 y el 31 de mayo de 2021, en calidad de Administrador del Contrato, no dio cumplimiento al numeral 6.2 de la Cláusula Sexta. - Formas y condiciones de pago, del contrato, al solicitar el pago, sin verificar que la documentación presentada por el Contratista se encontrara vigente y completa, previo a la solicitud de pago.

El Director Financiero Encargado, autorizó el pago mediante orden 489; la Subdirectora de Contabilidad encargada; la Analista de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención; todos, responsables del control previo, no verificaron que la documentación habilitante para el pago presentada por el Administrador del Contrato, se encontrara vigente y completa; el Tesorero General quién suscribió como Subdirector de Tesorería en el comprobante de pago 686 de 17 de marzo de 2020; y, la Analista de Tesorería, responsables del control previo al pago, suscribieron el comprobante de pago y efectuaron el desembolso a la Contratista; sin objetar la falta de presentación de la factura de terceros por Alquiler de Amplificación e Iluminación (mediana), no identificaron la vigencia de la factura por la Contratación del servicio de grupos musicales locales grupo Tsamusic y no observaron que en 7 facturas no constaban la fecha de emisión; lo que ocasionó, el pago por la contratación del servicio de logística de la Feria Artesanal y Monigotes 2019, con documentos que no detallaron ni incluyeron todos los datos e información habilitante para el pago, de conformidad con la cláusula Sexta del Contrato 036-2019 de 20 de diciembre de 2019.

### **Recomendaciones**

Al Alcalde

4. Dispondrá al Procurador Síndico que, una vez suscritos los contratos, se remita a la Dirección de Compras Públicas para que sean registrados y publicados en el Portal

*Veinte y nueve*



de Compras Públicas dentro del término de 5 días posteriores a su suscripción; con la finalidad de publicar los contratos de forma oportuna; adicional solicitará un reporte mensual a efectos de verificar su cumplimiento.

A los Administradores de Contrato y/o supervisores de contratos

5. Administrarán y supervisarán los contratos observando el cumplimiento de las cláusulas contractuales, de conformidad a las especificaciones técnicas, términos de referencia, pliegos y oferta; con el fin de garantizar que los servicios adquiridos, se realicen en función de las necesidades institucionales, dejarán constancia de las acciones ejecutadas en informes que adjuntarán a los pagos.
6. Analizarán y verificarán que la documentación habilitante para el pago, presentada por los contratistas, se encuentre conforme las cláusulas establecidas en los contratos; con el fin de contar con información vigente y suficiente de forma previa a la solicitud de pago.

Al Director Financiero

7. Dispondrá al Subdirector de Contabilidad y al Subdirector de Tesorería General, que previo a la liquidación y pago, y como parte del control previo, verifiquen que la documentación habilitante, que forma parte de los contratos; se encuentre vigente y completa; con el fin de mantener la integridad, en la entrega de información que respalda los pagos efectuados; vigilará su cumplimiento.

**Proceso de contratación SIE-GADMSD-0020-2019, con observaciones en el control uso y destino de los repuestos, consumibles y suministros**

Con Resolución GADMSD-RI-DCP-2019-0007 de 25 de julio de 2019, la Directora de Compras Públicas en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, autorizó el inicio, los pliegos y la publicación en el portal de Compras Públicas, del proceso de contratación SIE-GADMSD-0020-2019, para la adquisición de repuestos consumibles y suministros para equipos de impresión en el año 2019.

Durante las etapas de preparatoria y precontractual, no se reportaron novedades observables, por lo cual, la Comisión Técnica, mediante informe SIE-GADMSD-0020-  
*treinta*



2019-CT-001 de 19 de agosto de 2019, emitió los resultados de la puja, declarando como ganador al Contratista de RUC 171XXXXXX001, por 205 212,00 USD; sin incluir el IVA, con un plazo de entrega de 60 días calendario, contados a partir de la firma del contrato; posteriormente, la Directora de Compras Públicas en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, en Resolución GADMSD-RA-DCP-2019-0009 de 20 de agosto de 2019, adjudicó el proceso al Contratista en mención; y, dispuso la elaboración del Contrato 023-2019, suscrito el 10 de septiembre de 2019, por el Alcalde del Cantón Santo Domingo, el Contratista y el Procurador Síndico Municipal.

Acorde lo señalado en la Cláusula Octava numeral 8.1 del contrato, los repuestos consumibles y suministros debían ser entregados hasta el 9 de noviembre de 2019; sin embargo, fueron realizadas dos entregas parciales con actas de entrega de 7 y 22 de noviembre de 2019; identificando que, en la segunda entrega el Director de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones - Administrador del Contrato, aplicó una multa de 187,72 USD por retraso de 13 días, valor que fue descontado en el comprobante de pago 320 de 3 de febrero de 2020.

El 25 de noviembre de 2019 la Comisión de recepción, integrada por el Director de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones - Administrador del Contrato, el Asistente de Tecnologías Informáticas, el Analista de Tecnologías Informáticas y la Contratista, suscribieron el Acta de entrega recepción única y definitiva de 1602 unidades de repuestos, consumibles y suministros, valoradas en 205 212,00 USD; el 6 de diciembre de 2019; las mencionadas unidades fueron ingresadas en bodega y registrados en el sistema de control de bienes de la entidad, mediante Comprobante de Ingreso 150, elaborado por la Analista de Desarrollo Económico y autorizado por el Guardalmacén General.

Respecto al control, uso y destino; el Equipo de Auditoría, con oficio 0012-0001-DPSDT-GADMSD-AI-2024-I, solicitó información al Director Administrativo y mediante oficio GADMSD-DA-2024-600-OF de 1 de octubre de 2024, respondió y entregó documentos; observándose lo siguiente:

- En el Comprobante de egreso de bodega 2039 de 30 de diciembre de 2020, constó el memorando GADMSD-SCBB-2020-1338-M de 30 de diciembre de 2020, como documento de referencia y sustento del egreso de suministros; sin embargo, el

*de treinta y uno*



pedido de materiales fue realizado con el memorando GADMSD-SCBB-2020-1606-M de igual fecha, documento que difiere en su número con el detallado en el comprobante.

- En el Comprobante de egreso de bodega 1124 de 23 de junio de 2022, se detalló como documento de referencia y justificativo del egreso, el memorando GADMSD-DGPT-2022-0859-M caso 36621, de 21 de junio de 2022; sin embargo, adjunto al trámite se incluyó el memorando GADMSD-DGPT-2022-0860-M de 21 de junio de 2022; como requerimiento de suministros de materiales de oficina que difiere con el detalle de suministros contenido en el comprobante 1124; identificando que 3 unidades de tóner negro 624x por 1 078,56 USD, fueron entregados sin justificación; así:

| Código | Descripción      | Cantidad   | Costo unitario USD | Costo total USD |
|--------|------------------|------------|--------------------|-----------------|
| 20282  | Tóner negro 624x | 3 unidades | 359,52             | 1 078,56        |

Situación que no fue verificada, corregida, supervisada ni controlada por el Técnico Administrativo, el Guardalmacén, el Guardalmacén General, la Subdirectora de Control de Bienes y Bodega y el Director Administrativo.

Respecto al stock de los suministros existentes en la Bodega Municipal, el 15 de septiembre de 2024, se efectuó la verificación de las existencias y el estado de los bienes adquiridos en el Contrato 023-2019; diligencia en la que participaron conjuntamente con el equipo de auditoría, el Subdirector de Administración de Bienes y Bodega, y el Guardalmacén; presentándose las siguientes novedades:

- Conforme constó en la Cláusula Quinta numeral 5.1 del contrato 023-2019, fueron adquiridos 1602 unidades en repuestos, consumibles y suministros; de los cuales, entre el 2 de diciembre de 2022 y 29 diciembre de 2023, fueron distribuidas 299 unidades en distintas dependencias municipales, conforme constó en los 75 Comprobantes de egreso físicos existentes en Bodega, Anexo 5; es decir, el saldo de bodega debió ser 1303; no obstante, en la constatación física se confirmó la existencia de 399; sin que se encuentren en el inventario de bodega 904 repuestos, consumibles y suministros, valorados en 105 554,77 USD; según Anexo 4.

*Se treinta y dos*



- En el reporte del Sistema de control de bienes OLYMPO, proporcionado al equipo de auditoría por el Subdirector de Administración de Bienes y Bodega, se evidenció el registró de 1602 unidades de repuestos, consumibles y suministros ingresados a bodega; de los cuales, se despacharon 1173, mediante 591 comprobantes de egreso; manteniendo el saldo de 429 unidades en el sistema, que no es igual al saldo físico de 399 unidades identificadas en la inspección, Anexo 6.

Situación que se originó, porque el Técnico Administrativo que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, no registró en el Comprobante de egreso 2039 de 30 de diciembre de 2020, la solicitud de suministros y repuestos correspondiente al requerimiento de materiales; el Guardalmacén que actuó en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de julio de 2024; no verificó que los materiales listados en el memorando de requerimiento, que formó parte del comprobante de egreso 1124 de 23 de junio de 2022, no correspondieron a los bienes egresados.

El Guardalmacén General que actuó en el periodo comprendido entre el 7 de junio de 2019 y 29 de diciembre de 2023; autorizó el despacho de 3 tóner sin contar con la solicitud o pedido que sustentara el egreso de los bienes detallados en el comprobante 1124 y con documentos sustentatorios con inconsistencias en la numeración contenida en el comprobante 2039; y en calidad de Subdirector de Administración de Bienes y Bodega que actuó en el periodo comprendido entre el 6 de marzo de 2024 y el 31 de julio de 2024, no supervisó la administración y egreso de los repuestos, consumibles y suministros de bodega, ni la actualización del Sistema Informático OLYMPO.

La Subdirectora de Control de Bienes y Bodega que actuó en el periodo comprendido entre el 13 de junio de 2019 y el 5 de diciembre de 2022 y el Director Administrativo que actuó en los periodos comprendidos entre el 23 de julio de 2020 y el 2 de junio de 2021, desde el 8 de febrero de 2022 al 26 de diciembre de 2022; no supervisaron las operaciones relacionadas con los egresos de bienes efectuadas mediante comprobantes; 2039 de 30 de diciembre de 2020 y 1124 de 23 de junio de 2022.

El Guardalmacén que actuó en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de julio de 2024; no conservó evidencia documental que justifique y respalde el

*30 treinta y tres*



egreso de los repuestos, consumibles y suministros, ni actualizo la información en el Sistema Informático OLYMPO, módulo de Inventarios.

La Subdirectora de Control de Bienes y Bodega que actuó en el periodo comprendido entre el 13 de junio de 2019 y el 5 de diciembre de 2022, desde el 28 de enero de 2023 y 29 de enero de 2023 y desde el 11 de febrero de 2023 al 2 de mayo de 2023, el Subdirector de Control de Bienes y Bodega Subrogante, que actuó en el periodo comprendido entre el 6 de diciembre de 2022 y 27 de enero de 2023, desde el 30 de enero de 2023 y el 10 de febrero de 2023 y como Subdirector de Control de Bienes y Bodega Encargado desde el 3 de mayo de 2023 y 24 de octubre de 2023.

El Director Administrativo que actuó en los periodos comprendidos entre el 20 de julio de 2019 y el 7 de julio de 2020, desde el 23 de julio de 2020 y el 2 de junio de 2021, desde el 8 de febrero de 2022 y el 26 de diciembre de 2022, desde el 26 de enero de 2023 y el 7 de febrero de 2023, desde el 25 de febrero de 2023 y el 18 de agosto de 2023, la Directora Administrativa Subrogante, que actuó en el periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2022 y el 25 de enero de 2023; la Directora Administrativa Subrogante que actuó en los periodos comprendidos entre el 8 de julio de 2020 y el 22 de julio de 2020, desde el 3 de junio de 2021 y el 4 de febrero de 2022, desde el 26 de enero de 2023 y el 24 de febrero de 2023.

El Director Administrativo que actuó en el periodo comprendido entre el 24 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, no administraron la utilización de los egresos de bodega y la actualización del Sistema Informático OLYMPO; lo que ocasionó, se mantuvieran registros con saldos sin actualizar; de manera física y sistemática; el despacho de repuestos, consumibles y suministros, sin documentos que sustenten los egresos de forma completa; 3 unidades de tóner negro 624x, por 1 078,56 USD, fueron entregados sin justificación; y, 904 unidades de repuestos, consumibles y suministros del Contrato 023-2019, por 105 554,77 USD no fueran constatados ni formaran parte del inventario de bodega.

El Técnico Administrativo, El Guardalmacén, El Guardalmacén General y a su vez Subdirector de Administración de Bienes y Bodega, la Subdirectora de Control de Bienes y Bodega, el Subdirector de Control de Bienes y Bodega Subrogante y a su vez Subdirector de Control de Bienes y Bodega Encargado, los Directores Administrativos

*treinta y cuatro*



titulares y subrogantes; incumplieron; los artículos 10 Titular de la Unidad Administrativa del Bienes e Inventarios, 12 Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, 14 Guardalmacén de bienes y/o Inventarios y artículo 44 del Procedimiento de entrega y recepción de los bienes y/o inventarios del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, publicado en registro oficial Suplemento 388 de 15 de diciembre de 2018; el número 15 Competencias Control de Bienes y Bodega del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo de 29 de diciembre de 2017; e inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-04 Almacenamiento y distribución. y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Mediante oficios 0118 y 0119, del 0121 al 0126 y 0129-0001-DPSDT-GADMSD-AI-2024-I de 12 de noviembre de 2024, se comunicó los resultados provisionales a los Directores Administrativos titulares y subrogantes, al Subdirector de Control de Bienes y Bodega Subrogante y Encargado, a la Subdirectora de Control de Bienes y Bodega, al Guardalmacén General, a su vez Subdirector de Administración de Bienes y Bodega, al Guardalmacén y al Técnico Administrativo.

El Director Administrativo que actuó en el periodo entre el 24 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024 y el Subdirector de Administración de Bienes y Bodega que actuó en el periodo comprendido entre 6 de marzo de 2024 y el 31 de julio de 2024, en oficio VAGG-2024-005-I de 19 de noviembre de 2024, mencionaron:

*"...En lo que se refiere al comprobante de egreso de bodega municipal N° 2039 que constó como documento de referencia que sustentó el egreso de suministros, el memorando GADMSD-SCBB-2020-1338-M de 30 de diciembre de 2020; sin embargo, el pedido de materiales fue realizado con el memorando GADMSD-SCBB-2020-1606-M de la misma fecha, documento que difiere en su número con el detallado en el comprobante, se puede manifestar que fue error de tipeo involuntario en el número de memorando registrado en el ingreso, siendo lo correcto el memorando GADMSD-SCBB-2020-1606-M tomando en cuenta que los productos entregados son iguales a los del memorando tanto en descripción como en cantidades que mantenía en stock la Bodega Municipal. Se adjunta copia certificada (...).-En lo que se refiere al comprobante de egreso N° 1124, que se detalló como documento de referencia justificativo del egreso, el memorando GADMSD-DGPT-2022-0859-M caso 36621 de fecha 21 de junio de 2022; sin embargo, adjunto al trámite se incluyó el memorando GADMSD-DGPT-2022-0860-M de 21 de junio de 2022 (...). Se puede manifestar que al momento de facilitarles las copias certificadas de los egresos del contrato SIE-GADMSD-0020-2019, el comprobante de egreso no fue con el memorando correcto, siendo*

*treinta y cinco*



lo correcto el Memorando GADMSD-DGPT-2022-0859-M que evidencia la entrega de los 3 tóner negro 624x. Se adjunta copia certificada (...)- En lo que se refiere a los comprobantes de egreso y al faltante en unidades se adjunta a este oficio copias certificadas de los comprobantes de egresos del año 2019 que fue la adquisición y noviembre 2020 que justifica también el faltante en unidades, por lo que anteriormente se le entregó al ... Auditor Interno de apoyo 1 los comprobantes de egresos desde diciembre del 2020 hasta el presente año. Estos comprobantes de egreso que se adjuntan justifican el 100% de los resultados provisionales de la auditoría del contrato SIE-GADMSD-0020-2019 (...)"

Los señalado por los servidores; ratifica y justifica parcialmente lo comentado por el equipo de auditoría, ratificando lo relacionado con el error de tipeo del registro del comprobante de egreso de bodega municipal 2039, debido a que los comprobantes deben contener información clara y precisa de los documentos que justifican el egreso de bienes y materiales; no obstante, se justifica el egreso de 3 tóner negro 624x por 1 078,56 USD, conforme la información contenida en la copia certificada del memorando GADMSD-DGPT-2022-0859-M, en el que se evidencia la salida de ítems detallados en el comprobante 1124; y, queda sin justificar, 84 bienes valorados en 10 099,39 USD, que no constaron con los comprobantes de egreso; conforme Anexo 4 que evidencia lo observado.

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 2 de diciembre de 2024, el Subdirector de Administración de Bienes y Bodega, que actuó en el periodo comprendido entre 6 de marzo de 2024 y el 31 de julio de 2024, en oficio VAGG-2024-009-I de 10 de diciembre de 2024; mencionó:

*"...se adjunta a este oficio todo (sic) los justificativo, (sic) incluso se realizó en hoja de Excel un cuadro comparativo de todos los egresos que se ha realizado en la Bodega Municipal de Santo Domingo desde el año 2019 hasta la presente fecha justificando con cada uno de los requerimiento (sic) y los egresos detallando las cantidades despachadas, se adjunta copias y un CD (...)-De acuerdo al contrato de subasta inversa electrónica SIE-GADMSD-0020-2019 Adquisición de repuestos, consumibles y suministros para equipos de impresión del GADMSD, que la lectura del borrador del Informe correspondiente a la Orden de Trabajo No. 0001-DPSDT-GADMSD-AI-2024 de 19 de septiembre de 2024 manifiesta un faltante de \$10.099,39. Se justifica en su totalidad adjuntando todos los requerimientos y sus respectivos egresos con copias certificadas (...)"*

Lo mencionado por el servidor, justifica parcialmente lo comentado por el equipo de auditoría; así: de las 283 copias, de comprobantes certificadas por el área de Administración de Bienes, presentadas en oficio VAGG-2024-009-I de 10 de diciembre

*Veintinueve y seis*



de 2024; que no fueron parte del expediente que se requirió mediante oficio GADMSD-DA-2024-600-OF de 1 de octubre de 2024; se justifican 277; manteniendo sin justificar los comprobantes 1933 del año 2019; 315 y 1218 del año 2020; que corresponden a los egresos de materiales de limpieza, que no formaron parte del proceso sujeto a análisis; el comprobante 18 del año 2020, no se evidencia la existencia del original en el archivo del área financiera; y los comprobantes 1441 y 1629, corresponden a egresos de los meses de octubre y diciembre del 2024, posteriores al período analizado; quedando 27 unidades valoradas en 784,69 USD, sin justificar según Anexo 4.

El Director Administrativo que actuó en los períodos comprendidos entre el 20 de julio de 2019 y el 7 de julio de 2020, desde el 23 de julio de 2020 y el 2 de junio de 2021, desde el 8 de febrero de 2022 al 26 de diciembre de 2022, desde el 26 de enero de 2023 y el 7 de febrero de 2023, desde el 25 de febrero de 2023 y el 18 de agosto de 2023 y los Directores Administrativos Subrogantes que actuaron en los períodos comprendidos entre el 8 de julio de 2020 y el 22 de julio de 2020, desde el 3 de junio de 2021 y el 4 de febrero de 2022, desde el 26 de enero de 2023 y el 24 de febrero de 2023; y, entre el 27 de diciembre de 2022 y el 25 de enero de 2023; en comunicación de 9 de diciembre de 2024; mencionaron:

*“...Con las consideraciones expuestas y en base a las Normativas legales mencionadas, precisamos que la responsabilidad de la administración, de los ingresos y egresos de los bienes e inventarios del GAD Municipal, son de responsabilidad exclusiva de la Sub Dirección de Administración de bienes y Bodega, Controlador de Bienes y el Guardalmacén General, precisando que la documentación para el ingreso y egreso de cada departamento lo dirigen directamente a la Subdirección de Administración de Bienes y Bodega, sin que estos documentos pasen por la Dirección Administrativa, para su autorización (...).”*

Lo expuesto por los servidores, no justifica lo comentado por el equipo de auditoría porque en el numeral 3 Atribuciones y Responsabilidades del artículo 45 – Administrativo (DA) del Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, aprobado el 29 de diciembre de 2023; que adjuntó, tienen bajo sus responsabilidades como parte del proceso administrativo, el control de los servicios de bienes y bodega; así como subproceso, la Subdirección de Administración de Bienes y Bodega.

*Diez y siete*



## Conclusiones

El Técnico Administrativo no registró en el comprobante de egreso 2039 de 30 de diciembre de 2020 la solicitud de suministros y repuestos correspondiente al requerimiento de materiales; el Guardalmacén General; autorizó el despacho de los bienes con errores en el comprobante de egreso 2039; la Subdirectora de Control de Bienes y Bodega y el Director Administrativo; no supervisaron las operaciones relacionadas con el egreso de bienes efectuada mediante comprobante 2039 de 30 de diciembre de 2020; el Guardalmacén; no conservó documentos que justifiquen el egreso de los repuestos, consumibles y suministros; y, no mantuvo actualizado el Sistema Informático OLYMPO, módulo de Inventarios.

El Guardalmacén General a su vez Subdirector de Administración de Bienes y Bodega; autorizó el despacho de los bienes con errores en el comprobante de egreso 2039; no administró ni supervisó la utilización de los egresos de bodega y la actualización del Sistema Informático OLYMPO.

La Subdirectora de Control de Bienes y Bodega, el Subdirector de Control de Bienes y Bodega Subrogante y a su vez Subdirector de Control de Bienes y Bodega Encargado, los Directores Administrativos titulares y subrogantes; no administraron la utilización de los egresos de bodega y la actualización del Sistema Informático OLYMPO; lo que ocasionó, se mantuvieran registros con saldos sin actualizar; de manera física y sistemática; el despacho de repuestos, consumibles y suministros, sin documentos que sustenten y justifiquen los egresos de forma completa; y, que 27 unidades de repuestos, consumibles y suministros del Contrato 023-2019, por 784,69 USD, no fueran constatados ni formaran parte del inventario de bodega; y, sin justificación.

## Recomendaciones

Al Director administrativo

8. Dispondrá al Subdirector de Administración de Bienes y Bodega que, previo a la emisión de egresos de bodega, verifique que la información contenida en las solicitudes o requerimientos, correspondan a las detalladas en los comprobantes de egreso a emitir; información que será registrada en el Sistema Informático OLYMPO,

*Se treinta y ocho*



a efectos de contar con registros actualizados de los saldos de inventarios, vigilará su cumplimiento.

Al Subdirector de Administración de Bienes y Bodega

9. Dispondrá al Guardalmacén General, mantenga actualizada en el sistema contable de bodega toda información relacionada con los bienes institucionales; así como, su conservación física y de los documentos que justifican los egresos de bodega; con el fin de mantener el control permanente y el sistema actualizado de los inventarios. Vigilará su cumplimiento.

Al Guardalmacén General

10. Mantendrá el registro y control permanente de las existencias de las bodegas municipales; con el fin de mantener actualizado los inventarios, de forma física y sistemática, para la revisión de auditoría y control posterior.

#### **Proceso CTSNN-GADMSD-01-2019 con observaciones en la fase preparatoria**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo (GADMSD), realizó el proceso de contratación con código, CTSNN-GADMSD-01-2019, mediante el proyecto denominado: Plan Anual de Capacitación 2019; elaborado por la Analista Administrativo, revisado por el Director de Administración del Talento Humano; con visto bueno del Coordinador de Gestión y Fortalecimiento Institucional; proceso que presentó las siguientes observaciones en la fase preparatoria:

- El Plan Anual de Capacitación 2019 del GADMSD, fue aprobado por la máxima autoridad, mediante: Plan Operativo Anual con Resolución GADMSD-R-VQM-2019-17 de 11 de enero de 2019 y Plan Anual de Contratación, con Resolución GADMSD-R-RQP-2019-033 de 24 de enero de 2019, con 15 cursos de capacitación y los siguientes temas:

| No. | Temáticas de los eventos de capacitación        |
|-----|-------------------------------------------------|
| 1   | Contratación Pública para Unidades Requirientes |
| 2   | Código Orgánico Administrativo                  |

*treinta y nueve*



|    |                                                                                    |
|----|------------------------------------------------------------------------------------|
| 3  | Infraestructura de Tecnología de Información (ITIL)                                |
| 4  | Habilidades Directivas y COACHING                                                  |
| 5  | Gestión en la Contratación Pública para Administradores de Contratos               |
| 6  | Gestión por Resultados de Desarrollo                                               |
| 7  | Habilidades Directivas y Coaching                                                  |
| 8  | Código Orgánico de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE)                  |
| 9  | Depuración y Gestión de Aguas Residuales y Lixiviados                              |
| 10 | Código Civil                                                                       |
| 11 | Avalúo de bienes inmuebles urbanos                                                 |
| 12 | Actualización de Diseño de Vías                                                    |
| 13 | Diseño Estructural Aplicando La Norma Ecuatoriana de Construcción con ETABS y SAFE |
| 14 | Relaciones Humanas                                                                 |
| 15 | TEAM BUILDING                                                                      |

Posteriormente, mediante memorando GADMSD-DATH-2019-0513-M de 14 de junio de 2019, el Director de Administración del Talento Humano, solicitó al Alcalde la reforma al Plan Anual de Capacitación 2019, con la exclusión e inclusión de cuatro temas de capacitación; así:

| No. | Temas de capacitación excluidos del Plan de Capacitación 2019        |
|-----|----------------------------------------------------------------------|
| 1   | Infraestructura de Tecnología de Información (ITIL)                  |
| 2   | Gestión en la Contratación Pública para Administradores de Contratos |
| 3   | Gestión por Resultados de Desarrollo                                 |
| 4   | Código Orgánico de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE)    |

| No.         | Temas de capacitación incluidos en el plan de capacitación 2019 sin informe emitido por la Dirección de Talento Humano y autorizadas por la máxima autoridad | Valor sin IVA |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1           | Administración y Configuración de Oracle                                                                                                                     | 984,48        |
| 2           | Medicina Preventiva                                                                                                                                          | 1 040,64      |
| 3           | Formación de Herramientas para Análisis de No Conformidades                                                                                                  | 660,00        |
| 4           | Estrategia de Servicio y Atención al Cliente                                                                                                                 | 0,00          |
| TOTAL, USD: |                                                                                                                                                              | 2 685,12      |

Fuente: Estudio de mercado del proceso de contratación

*cuarenta*



En lo que respecta a los temas de capacitación incluidos en la reforma; se consideró únicamente los montos de 3 de las 4 capacitaciones, por cuanto, la capacitación denominada: Estrategia de Servicio y Atención al Cliente, estaba incluida en el Plan de Capacitación y Formación para el año 2019 de la Contraloría General Estado; capacitaciones que son ofertadas de manera gratuita.

El Alcalde, en el memorando GADMSD-DATH-2019-0513-M, de 14 de junio de 2019, autorizó la reforma al Plan Anual de Capacitación 2019; sin observar lo señalado en el Código Municipal, Título IV, Disposiciones Generales, Cláusula Décima Primera de la Ordenanza M-021-VZC que regula la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo de 30 de abril de 2012, que señala:

*“... **DÉCIMA PRIMERA.- Autorización expresa.-** En caso de que un evento de capacitación no conste en el plan de capacitación y formación, el Alcalde/sa, o su delegado/a, lo autorizará previa presentación del respectivo informe elaborado por la Dirección de Administración del Talento Humano, que determinará la conveniencia del mismo para los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.- Cuando un evento de capacitación incluido en el plan, no conviniere al interés institucional, el Alcalde/sa dispondrá su eliminación o sustitución, previo informe de la Dirección de Administración del Talento Humano(...)”..*

De lo expresado, se evidenció que el Plan de Capacitación y Formación del año 2019, fue reformado sin que el Director de Administración del Talento Humano, incluyera el informe que permita determinar la conveniencia de los cambios efectuados en las temáticas de capacitación, en beneficio de los fines e intereses del GADMSD, que justifiquen la reforma.

Los Términos de Referencia y Estudio de Mercado, para la contratación del servicio del Plan Anual de Capacitación 2019, fueron elaborados por la Analista Administrativo, revisados y autorizados por el Director de Administración del Talento Humano, con visto bueno del Coordinador de Gestión y Fortalecimiento Institucional; con 15 eventos de capacitación; con un presupuesto referencial de 78 826,46 USD; manteniendo la observación relacionada con el cambio de 4 eventos que no constaron con un informe de conveniencia que justifique los cambios; además, no se evidenció que los servidores realizaran gestiones con la finalidad de velar por la economía y recursos estatales, diligencia que, como servidores públicos estaban en la obligación de cumplir, previo a

*Acusante y sus*



iniciar la ejecución de las capacitaciones, debiendo verificar la gratuidad de cursos a través de instituciones públicas como: Ministerio de trabajo, Servicio Nacional de Contratación Pública y la Contraloría General del Estado, entidades que ofrecían estos servicios, incumpliendo lo señalado en artículo 22, la letra e) de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Al respecto, con oficio 0013-0001-DPSDT-GADMSD-AI-2024-I de 26 de septiembre de 2024, se solicitó al Director de Administración del Talento Humano Encargado, remitiera evidencia documental de las gestiones realizadas tendientes a brindar capacitación de manera gratuita con instituciones públicas, como: Ministerio de Trabajo, Servicio Nacional de Contratación Pública y Contraloría General del Estado; mediante oficio GADMSD-DATH-2024-0382-OF de 4 de octubre de 2024; el servidor indicó:

*“...Se adjunta fojas originales de la 0087 – 0130 correspondiente al informe de cumplimiento del Plan Anual de Capacitación 2019, donde se detalla los cursos realizados con instituciones públicas del Estado, como son: Ministerio de Trabajo, Servicio Nacional de Contratación Pública y Contraloría General del Estado (...).”*

Los documentos presentados por el servidor, hicieron referencia al Informe de Cumplimiento Plan Institucional de Capacitación 2019 sin fecha, suscrito por el Director de Administración del Talento Humano, y por la Analista Administrativo, aspecto que no responde al requerimiento, al no presentar las solicitudes y trámites efectuados con la finalidad de gestionar cursos de capacitación gratuitos para los servidores del GADMSD, dictados por organismos e instituciones públicas; además, en el numeral 9.1 del informe de cumplimiento mencionado, detalló las capacitaciones no programadas que fueron recibidas por el personal del GADMSD en el 2019; y en el anexo al informe, se encontró el reporte de capacitaciones, con los nombres y apellidos, cargos y temas de capacitación que recibieron los servidores de la entidad; observándose, que 9 servidores habían recibido por parte de la Contraloría General del Estado, cursos con temáticas similares a los contratados en el proceso CTSNN-GADMSD-01-2019; conforme el siguiente detalle:

*42 cuarenta y dos*



| Capacitación contratada mediante proceso CTSNN-GADMSD-01-2019                    |                                                | Capacitaciones dictadas por la CGE                                                       |                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Contratación Pública para Unidades Requirientes:<br>12 y 13 de noviembre de 2019 | Valor Con IVA                                  | Control en las Fases de la Contratación Pública - Presencial:<br>8 al 17 de mayo de 2019 | Control en las Fases de la Contratación Pública - Virtual:<br>13 al 28 de mayo de 2019 |
| PERSONAL CAPACITADO                                                              | Analista de Desarrollo Económico y Comunitario | 115,61                                                                                   | ✓                                                                                      |
|                                                                                  | Analista de Desarrollo Económico y Comunitario | 115,61                                                                                   | ✓                                                                                      |
|                                                                                  | Técnico de Servicios Institucionales           | 115,61                                                                                   | ✓                                                                                      |
|                                                                                  | Analista de Pre Intervención                   | 115,61                                                                                   | ✓                                                                                      |
|                                                                                  | Asistente de Tesorería / Tesorera General      | 115,61                                                                                   | ✓                                                                                      |
|                                                                                  | Analista de Contratación Pública               | 115,61                                                                                   | ✓                                                                                      |
|                                                                                  | Guardalmacén                                   | 115,61                                                                                   | ✓                                                                                      |
|                                                                                  | Analista de Tecnologías Informáticas           | 115,61                                                                                   | ✓                                                                                      |
|                                                                                  | Analista de Fiscalización                      | 115,61                                                                                   | ✓                                                                                      |

En virtud de lo anterior, con memorando 000390-DPSDT-2024 de 30 de septiembre de 2024, se solicitó al Director Nacional de Capacitación de la Contraloría General del Estado, información de los cursos de capacitación que brindó la Contraloría General del Estado en el año 2019, y con memorando 000920-DNCAP-2024 de 16 de octubre de 2024, el referido servidor, informó:

*“...se informa que el Plan de Capacitación 2019, se encontró publicado en la página web de la CGE durante todo el año. Los cursos ofertados son gratuitos y podían ser solicitados por servidores públicos, particulares y ciudadanos en general (...).”*

De lo mencionado, 5 cursos incluidos en el Plan de Capacitación 2019, Términos Referencia y Estudio de Mercado, estaban planificados gratuitamente en el Plan de Capacitación y Formación para el año 2019 de la Contraloría General Estado, aprobado mediante Acuerdo 070-CG-2018 de 26 de diciembre de 2018, conforme al siguiente detalle:

| No. | Tema capacitación contratado                    | Valor sin IVA | Equivalente Plan Anual de Capacitación CGE 2019                                                                                                                    |
|-----|-------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Contratación Pública para Unidades Requirientes | 3 096,59      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Control en las Fases de Contratación Pública.</li> <li>Normas de Control Interno – Enfoque Contratación Pública.</li> </ul> |

*\$ cuarenta y tres*



|             |                                              |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------|----------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2           | Estrategia de Servicio y Atención al Cliente | 1 918,56  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación al servicio.</li> <li>• Motivación por el servicio público enfocado al control.</li> </ul>                                                                                                                                                                 |
| 3           | Habilidades Directivas y Coaching            | 3 700,35  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coaching y gestión de cambio en el sector público.</li> <li>• Ética Pública.</li> <li>• Liderazgo y Trabajo en Equipo en el Control Gubernamental.</li> </ul>                                                                                                          |
| 4           | Relaciones Humanas                           | 10 170,00 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coaching y gestión de cambio en el sector público.</li> <li>• Ética Pública.</li> <li>• Liderazgo y Trabajo en Equipo en el Control Gubernamental.</li> </ul>                                                                                                          |
| 5           | TEAM BUILDING                                | 27 607,36 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coaching y gestión de cambio en el sector público.</li> <li>• Ética Pública.</li> <li>• Liderazgo y Trabajo en Equipo en el Control Gubernamental.</li> <li>• Inteligencia Emocional Aplicada al Control.</li> <li>• Mejoramiento Continuo para el Control.</li> </ul> |
| TOTAL, USD: |                                              | 46 492,86 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

Además, la Contraloría General Estado dentro de sus componentes del Plan de Capacitación y Formación para el año 2019, ofertó cursos para fortalecer la capacitación interna, mediante la contraprestación de alianzas y convenios, ofreciendo el curso: Código Orgánico Administrativo; sin embargo, la entidad incluyó esta capacitación en el Plan de capacitación 2019, Términos de Referencia y Estudio de Mercado; como se detalla:

| No.         | Tema capacitación contratado   | Valor sin IVA | Equivalente Plan Anual de Capacitación CGE 2019 |
|-------------|--------------------------------|---------------|-------------------------------------------------|
| 1           | Código Orgánico Administrativo | 4 379,17      | Código Orgánico Administrativo                  |
| TOTAL, USD: |                                | 4 379,17      |                                                 |

A pesar de lo observado, el Director de Administración del Talento Humano, y el Coordinador de Gestión y Fortalecimiento Institucional, con memorando GADMSD-DATH-2019-1233-M de 23 de julio de 2019, solicitaron al Alcalde la autorización para el inicio del proceso para la contratación del servicio: Plan de Capacitación del año 2019. En memorando GADMSD-DATH-2019-1233-M de 23 de julio de 2019, el Alcalde autorizó el inicio del proceso, posteriormente con resolución GADMSD-RA-DCP-2019-0012 de 13 de septiembre de 2019, adjudicó el proceso al oferente de RUC 110XXXXXXXXX001; posteriormente, se suscribió el contrato 002-2019, el 2 de octubre de 2019 para el servicio del Plan Anual de Capacitación 2019, por 73 568,31 USD, sin incluir IVA, con un plazo de 132 días calendario, a partir de la firma del contrato hasta el

*cuarenta y cuatro*



31 de diciembre de 2019; y la liquidación del contrato, se efectuó mediante Acta de entrega recepción definitiva de 27 de diciembre de 2019.

Lo comentado se originó, porque el Alcalde que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de julio de 2024; autorizó la reforma al Plan de Capacitación 2019, sin contar con el informe previo que determine la conveniencia de los cambios de 4 temas de capacitación requeridos por el Director de Administración del Talento Humano.

El Director de Administración del Talento Humano, que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 9 de enero de 2020, reformó el Plan de Capacitación 2019; sin el informe previo que determinara la conveniencia de los cambios solicitados para los intereses del GADMSD; además, no se evidenció gestiones con la finalidad de velar por la economía y recursos estatales, previo a iniciar la ejecución de las capacitaciones, debiendo verificar la gratuidad de cursos a través de instituciones públicas como: Ministerio de trabajo, Servicio Nacional de Contratación Pública y la Contraloría General del Estado, entidades que ofrecían estos servicios.

La Analista Administrativo que actuó en el período comprendido entre el 26 de febrero de 2019 y el 31 de julio de 2024, elaboró los Términos de Referencia y Estudio de Mercado, el Director de Administración del Talento Humano que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 9 de enero de 2020, los revisó y autorizó conjuntamente con el visto bueno del Coordinador de Gestión y Fortalecimiento Institucional que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 1 de enero de 2020, sin verificar que el cambio de 4 eventos en el Plan de Capacitación 2019, incluidos en los Términos de Referencia y Estudio de Mercado, no contaron con el informe de conveniencia para los intereses del GADMSD; no evidenciaron gestiones con la finalidad de velar por la economía y recursos estatales, previo a iniciar la ejecución de las capacitaciones, debiendo verificar la gratuidad de cursos a través de instituciones públicas; como son: Ministerio de Trabajo, Servicio Nacional de Contratación Pública y Contraloría General del Estado; y, no se aseguraron que 9 servidores había recibido por parte de la Contraloría General del Estado cursos con temáticas similares a los contratados en el proceso CTSNN-GADMSD-01-2019; lo que ocasionó que la entidad contratara sin el informe que determine la conveniencia de los cambios solicitados de 4 temas de capacitación que no estaban contemplados en el Plan Anual de Capacitación

*Dieciséis y cinco*



2019, con Términos de Referencia y Estudio de Mercado en los que se incluyó temas de capacitación por 2 685,12 USD; 5 capacitaciones contratados por 46 492,86 USD y 1 tema denominado Código Orgánico Administrativo por 4 379,17 USD, temáticas que pudieron ejecutarse a través de cursos gratuitos ofertados por instituciones y organismos públicos; sin embargo, fueron contratados y pagados sin justificación por 50 872,72 USD; sin considerar que estaban disponibles en el Plan de Capacitación y Formación para el año 2019 de la Contraloría General Estado, aprobado mediante Acuerdo 070-CG-2018 de 26 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Coordinador de Gestión y Fortalecimiento Institucional; el Director de Administración del Talento Humano; la Analista Administrativo; incumplieron los artículos 234 de la Constitución de la República del Ecuador; 12 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letra e), 72 Planeación y dirección de la capacitación de la Ley Orgánica de Servicio Público, 198 Planificación de la formación y capacitación y 201 De la capacitación de su Reglamento; 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

105 Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública - Resolución 72 del 30 de enero de 2019; Cláusula Décima Primera, Disposiciones Generales, Título IV del Código Municipal de expedida mediante Ordenanza Municipal de 5 de enero de 2016; 16, Competencia número 1 de Coordinación de Gestión y Fortalecimiento Institucional (CGFI), Competencias números 4 y 5 de Administración del Talento Humano (DTH) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo GADMSD de 29 de diciembre de 2017; 1, actividad esencial 1 de Coordinador de Gestión y Fortalecimiento Institucional, actividad esencial 2 y 5 de Director de Administración del Talento Humano del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo de 28 de diciembre de 2012; el literal w) del artículo 60 Atribuciones del alcalde o alcaldesa del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 200-03 Políticas y prácticas del talento humano, 200-07 Coordinación de acciones organizacionales, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-

*cuarenta y seis*



03 Contratación, 407-06 Capacitación y entrenamiento continuo y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Mediante oficios 1544-DPSDT-GADMSD-AI-2024, 0159 al 0161-0001-DPSDT-GADMSD-AI-2024-I de 21 de noviembre de 2024, se comunicó los resultados provisionales al Alcalde, Director de Administración del Talento Humano, al Coordinador de Gestión y Fortalecimiento Institucional y a la Analista Administrativo.

El Alcalde, que actuó en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de julio de 2024, en oficio GADMSD-A-WEA-2024-01068-OF de 28 de noviembre de 2024, en su parte pertinente señaló:

*“...en calidad de **MÁXIMA AUTORIDAD** de este **GAD MUNICIPAL** el ámbito de mis competencias radica en la **EJECUTIVIDAD Y REPRESENTACIÓN LEGAL** del mismo, más no en realizar actos administrativos propios de procesos de contratación de obras o de adquisiciones de bienes y/o servicios como se pretende afirmar a través del supuesto incumplimiento de un acto administrativo dentro del proceso sujeto al análisis de Auditoría Interna (...).”*

Lo señalado por el servidor ratifica el comentario de auditoría, porque en calidad de primera autoridad del GADMSD, es el representante legal y es el responsable de dirigir la administración municipal, por lo que autorizó la reforma al Plan de Capacitación del 2019, sin el informe que determine la conveniencia y en favor de los intereses de la entidad, conforme lo requiere, el Código Municipal de Santo Domingo, Título IV, Disposiciones Generales, Cláusula Décima Primera de la Ordenanza No. M-021-VZC.

Y, posterior a la conferencia final de resultados; con oficio GADMSD-A-WEA-2024-01085-OF, recibido el 5 de diciembre, en su parte pertinente indicó:

*“...revisada la documentación física de esta Dirección, se ha identificado un folder con la etiqueta **“CAPACITACIONES VARIOS”**, misma que contiene documentos referentes a procesos de Capacitación, de lo cual se remiten copias simples y certificadas, según corresponda. (...).”*

El Director de Administración del Talento Humano, que actuó en el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 9 de enero de 2020, mediante comunicación de 5 de diciembre de 2024 y recibido el 9 de diciembre de 2024, manifestó:

*cuarenta y siete*



*“...se cuenta con un informe que determina la conveniencia de los cambios para la reforma al Plan Anual de Capacitación 2019 (...)-se solicita capacitación con tema Administradores de Contrato para el personal del GAD Municipal de Santo Domingo (...)-La normativa legal no dicta, ni define específicamente que las gestiones se realicen a través de solicitudes o trámites de manera previa a la ejecución de las capacitaciones, y tampoco establece como obligación que se deberá realizar capacitaciones únicamente con instituciones públicas, limitando el derecho de libre participación y contratación (...).”*

Lo indicado por los servidores, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, puesto que mediante oficio 1360-DPSDT-2024 de 23 de septiembre de 2024, el Director Provincial 1 solicitó al Alcalde, entre otras cosas, el expediente correspondiente a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, registro, control, uso y destino del proceso CTSNN-GADMSD-01-2019; el cual fue respondido mediante oficio GADMSD-DF-2024-177-M de 1 de octubre de 2024; sin que conste el mencionado informe; que sustenta la reforma al plan; asimismo, mediante oficio 0112-0001-DPSDT-GADMSD-AI-2024-I de 7 de noviembre de 2024; el Jefe de Equipo solicitó al Director de Administración del Talento Humano Encargado; entre otras cosas, copias certificadas del informe; sin obtener respuesta; por lo que el documento que presentaron como Informe de Conveniencia Reforma del Plan Anual de Capacitación 2019, no puede ser aceptado como válido, por desconocerse la procedencia del documento, por cuanto no fue parte del archivo original remitido al equipo de auditoría, del proceso en su fase preparatoria ni del requerimiento efectuado a la Dirección de Talento Humano; con respecto a las gestiones realizadas con instituciones públicas para la capacitación del personal de los cursos con temas de Administradores de Contrato y Norma Técnica de Selección de Personal, no estaban contemplados dentro del Plan Anual de Capacitación 2019.

La Analista Administrativo, que actuó en el período comprendido entre el 26 de febrero de 2019 y el 31 de julio de 2024, con documento de 6 de diciembre de 2024, señaló:

*“...en calidad de Analista Administrativa redacte (sic) los documentos solicitados (estudio de mercado y términos de referencia) por disposición del jefe inmediato..., Ex Director de Administración del Talento Humano (...)-las gestiones con instituciones públicas como son: Ministerio de Trabajo, Servicio Nacional de Contratación Pública y Contraloría General del Estado, previo a iniciar la ejecución de las capacitaciones, es responsabilidad de los Directores de Administración del Talento Humano (...)-es por ello que se evidencia las siguientes gestiones que los directores actuantes realizaron en su periodo de actuación con instituciones del estado de manera gratuita (...).”*

*40 cuarenta y ocho*



Lo señalado por la servidora, ratifica lo comentado por el equipo de auditoría al señalar que elaboró los Términos de referencia y estudio de mercado; y, no modifica lo comentado; por cuanto, los documentos que adjuntó, no estaban contemplados en el Plan Anual de Capacitación 2019.

## Conclusiones

El Alcalde; autorizó la reforma al Plan de Capacitación 2019, sin contar con el informe previo que determine la conveniencia de los cambios de 4 temas de capacitación requeridos por el Director de Administración del Talento Humano.

El Director de Administración del Talento Humano, reformó el Plan de Capacitación 2019; sin el informe previo que determine la conveniencia de los cambios solicitados para los intereses del GADMSD; además, no se evidenció gestiones efectivas con la finalidad de velar por la economía y recursos estatales, previo a iniciar la ejecución de las capacitaciones, debiendo verificar la gratuidad de cursos a través de instituciones públicas como: Ministerio de trabajo, Servicio Nacional de Contratación Pública y la Contraloría General del Estado, entidades que ofrecían estos servicios.

La Analista Administrativo, elaboró los Términos de Referencia y Estudio de Mercado, el Director de Administración del Talento Humano, los revisó y autorizó conjuntamente con el visto bueno del Coordinador de Gestión y Fortalecimiento Institucional, sin verificar que el cambio de 4 eventos en el Plan de Capacitación 2019, incluidos en los Términos de Referencia y Estudio de Mercado, no contaron con el informe de conveniencia para los intereses del GAD Municipal de Santo Domingo; no evidenciaron gestiones efectivas, con la finalidad de velar por la economía y recursos estatales, previo a iniciar la ejecución de las capacitaciones, debiendo verificar la gratuidad de cursos a través de instituciones públicas; como son: Ministerio de Trabajo, Servicio Nacional de Contratación Pública y Contraloría General del Estado; y, no se aseguraron que 9 servidores había recibido por parte de la Contraloría General del Estado cursos con temáticas similares a los contratados en el proceso CTSNN-GADMSD-01-2019; lo que ocasionó que la entidad contratara sin el informe que determine la conveniencia de los cambios solicitados de 4 temas de capacitación que no estaban contemplados en el Plan Anual de Capacitación 2019, con Términos de Referencia y Estudio de Mercado en los que se incluyó temas de capacitación por 2 685,12 USD; 5 capacitaciones

*cuarenta y nueve*



contratados por 46 492,86 USD y 1 tema denominado Código Orgánico Administrativo por 4 379,17 USD, temáticas que pudieron ejecutarse a través de cursos gratuitos ofertados por instituciones y organismos públicos; sin embargo, fueron contratados y pagados sin observaciones y justificación; sin considerar que estaban disponibles en el Plan de Capacitación y Formación para el año 2019 de la Contraloría General Estado, aprobado mediante Acuerdo 070-CG-2018 de 26 de diciembre de 2018.

### Recomendaciones

Al Alcalde

11. Dispondrá al Director de Administración del Talento Humano, que previó a solicitar reformas al plan de capacitación e incluir temarios o cursos nuevos, elabore el informe que justifique la conveniencia para los intereses de la entidad de ejecución de dichos planes; con la finalidad de evitar la inclusión de capacitaciones sin justificación.

Al Director de Administración del Talento Humano

12. Verificará, que previó a solicitar el inicio de un proceso de contratación de capacitación para los servidores, revise y supervise las gestiones realizadas con instituciones públicas que brindan capacitaciones gratuitas; con la finalidad de velar por la correcta administración y optimización de los recursos del Estado.



Ing. Letty Mariludt Gaibor Bosquez  
AUDITOR INTERNO PROVINCIAL

*D. c. u. e. n. t. a*